

CUIDANDO LA VIDA EN EL TERRITORIO CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
VICEMINISTERIO DE PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS
2024

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	11 de junio de 2024	Primera versión	Nelson Lemus Milena Ochoa Andrea Uribe Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos
2.0	15 de agosto de 2024	Versión final	Paola Hurtado Sánchez Yannia Sofía Garzón Natalia Molina Vanegas Yinn Roa Novoa Eloísa Clavijo Hurtado Katty Valencia Segura María Fernanda Bohórquez Jessika Rentería Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos
3.0	08 de mayo de 2025	Versión final 2025	Johan Steveen Tribaldos Serrano Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos

Contenido

Abreviaturas y siglas	5
Glosario	7
I. Nombre del programa	8
II. Contexto de creación del Programa	8
Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan	10
III. Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones	18
IV. Contenido del Problema	25
a) Identificación del problema	31
b) Árbol de problema	55
c) Focalización del Problema	58
V. Contenido del Programa	64
a) Enfoques con los que se implementa el Programa	65
b) Estrategias transformadoras en las que se enmarca el Programa	66
c) Teoría de cambio	67
d) Objetivos	70
e) Acciones que propenden por el cambio	70
f) Actores que intervienen en las actividades	72
g) Priorización de la respuesta	74
Criterio 1.	74
Criterio 2.	76
Criterio 3.	76
h) Resultados concretos que se espera obtener	77
i) Impacto que se espera generar	78
Referencias	78

Índice de tablas

Tabla 1. Número de municipios según categoría de focalización	63
Tabla 2. Identificación de actores que intervienen en las actividades	72

Índice de esquemas

Esquema 1. Árbol de Problemas del Programa Cuidando la Vida en el Territorio..	57
Esquema 2. Teoría de cambio. Cuidando la Vida en el territorio	69

Índice de gráficos

Gráfico 1. Incidencia de pobreza monetaria y monetaria extrema por grupo étnico	33
---	----

Índice de mapas

Mapa 1. Localización de territorios colectivos étnicos y campesinos titulados en Colombia	26
Mapa 2. Localización y distribución del pueblo Rrom.....	28
Mapa 3. Densidad Cultivos de coca en Colombia Mapa 4. Demanda hídrica de cultivos ilícitos	41
Mapa 5. Mapa de títulos y solicitudes mineras Mapa 6. Demanda hídrica del sector minero	46
Mapa 7. Índice de Sensibilidad Ambiental	47
Mapa 8. Vulnerabilidad ambiental en Colombia	49
Mapa 9. Rutas de la protección Colectiva en Colombia	53
Mapa 10. Perdida Superficie glaciaria Sierra Nevada de Santa Marta.....	54
Mapa 11. Conflictos de uso del suelo en Colombia.....	59
Mapa 12. Cambios en las coberturas del suelo.....	61
Mapa 13. Focalización territorial del problema de política	63
Mapa 14. Interpolación espacial de cultivos de coca y minería a gran escala	75
Mapa 15. Índice de Sensibilidad ambiental	76
Mapa 16. Vulnerabilidad ambiental en Colombia	76
Mapa 17. Rutas de la protección Colectiva en Colombia	77

Abreviaturas y siglas

AICO	Autoridades Indígenas de Colombia
ANM	Agencia Nacional Minera
ANUC	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
ANZORC	Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad
CIT	Confederación Indígena Tayrona
CNOA	Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ECC	Encuesta de Cultura Ciudadana
FANAL	Federación Agraria Nacional
GEIH	Gran Encuesta de Integrada de Hogares
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
ISA	Índice de Sensibilidad Ambiental
MOE	Misión de Observación Electoral
MPC	Mesa Permanente de Concertación
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
TGP	Tasa Global de Participación

TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
USAID	Agencia de Ayuda al Desarrollo Internacional
VA	Vulnerabilidad Ambiental

Glosario

Brecha: Diferencia observable y medible entre el valor de un indicador individual, poblacional o territorial específico, respecto al valor de referencia. Los indicadores sobre los cuales se cuantifican las brechas corresponden a aquellos que miden acceso a oportunidades sociales, políticas y económicas de las poblaciones y territorios.

Cambios materiales: Es el resultado de una correcta implementación de las acciones transformadoras, se expresan en mayores oportunidades, condiciones, bienes y servicios requeridos para el goce del derecho a la igualdad, por parte de las poblaciones y territorios ámbitos del Ministerio.

Estrategias transformadoras: Este tipo de acciones generan un cambio concreto en la vida de las poblaciones y los territorios, se plantean teniendo en cuenta las realidades territoriales, las prácticas locales, los factores culturales y las barreras de acceso a derechos. Asimismo, involucran a diversos actores de la sociedad y fortalecen las redes de apoyo en distintos ámbitos.

Focalización: Se refiere a dónde se concentra, manifiesta o profundizan las brechas de desigualdad e inequidad.

Priorización: Se refiere a los municipios en donde se han priorizado acciones. Un programa puede priorizar acciones solamente en los municipios focalizados, según los criterios de priorización de cada programa.

Programa: Mecanismo de intervención del Estado que materializa la política pública orientada al cumplimiento de un objetivo común. Está conformado por un conjunto de proyectos, que deben ser realizados integralmente, ya que llevar a cabo solo una parte de ellos conlleva a que no se alcancen los resultados del programa, poniendo en riesgo el uso efectivo de los recursos.

Territorio marginado y excluido: Aquellos territorios en los que se han focalizado los rezagos históricos o que han tenido escasa o nula inversión pública en infraestructura de servicios públicos, ignorados de la narrativa y castigados en la distribución nacional de recursos, con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados con la vida, donde la vocación productiva y los usos y acciones del suelo han sido impuestos desde el orden central, con limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado civil y habitados por poblaciones discriminadas históricamente.

I. Nombre del programa

Cuidando la vida en el territorio con los pueblos étnicos y campesinos.

II. Contexto de creación del Programa

"Para muchos, el territorio es una fuente de riqueza acumulativa, un patrimonio que se puede vender y comprar, simplemente una propiedad privada. Sin embargo, la crianza comunitaria impartida por las mayores y mayores de la comunidad en la que me crie me enseñaron a comprender, ver y sentir el territorio como un espacio de vida, de construcción colectiva y comunitaria. Un espacio donde se recrea la cultura, donde se tejen relaciones de familia extensa y a su vez reglas de derecho propio o consuetudinario sobre el relacionamiento con el entorno, con la naturaleza. Estas enseñanzas desde la sabiduría ancestral me han permitido entender la filosofía Ubuntu: «el soy porque somos»".

Francia Elena Márquez Mina (2020)

Territorio - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" (PND 2022-2026), es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (Congreso de la República de Colombia, 2023).

El PND 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población coexista sin miedo, con dignidad derivada de la existencia de condiciones suficientes y necesarias para el ejercicio de los derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado que armoniza el bienestar en sus dimensiones sociales, económicas, culturales y políticas, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. (Ibid).

Del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo, reconoce a los Pueblos y comunidades étnicas, también como actores estratégicos para el cambio en el sentido que:

Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua

potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión (Ibid).

Entre las siete (7) líneas de acción clave para materializar el reconocimiento de los pueblos y comunidades étnicas están: (1) Las tierras y territorios vitales de los pueblos étnicos, (2) la igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la Seguridad Humana y la Justicia Social, (3) El Derecho Humano a la Alimentación (DHA): más y mejores alimentos (4) Productividad para una economía de la vida con Justicia Ambiental (5) Convergencia Regional para el bienestar y buen vivir (6) Información, seguimiento e instituciones, entre las que se desagregan temáticamente los acuerdos alrededor de: a) Sistema de información, b) Mecanismos de medición, evaluación y seguimiento c) Instituciones hacia la interlocución con pueblos y comunidades d) Organización de pueblos y comunidades para la correcta ejecución de recursos y finalmente, la dimensión del reconocimiento al ejercicio de la participación colectiva en el apartado sobre Consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo.

En cuanto al sujeto colectivo del campesinado, el PND Potencia Mundial de la Vida, establece 4 líneas actuación: (1) Tierra y territorialidades campesinas, (2) Educación con pertinencia para la población campesina, (3) Economía campesina y (4) Mayor participación del campesinado con fortalecimiento de los mecanismos de interlocución (Pág. 344).

El Ministerio de Igualdad y Equidad es la institución rectora en los procesos de materialización del cierre de brechas como condición previa y colindantes de la garantía de derechos de los pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas, Rrom y el campesinado. Esta responsabilidad queda explícita a través del artículo 5 de la Ley 2281 del 2023, y en el Decreto 1075 de 2023 por el cual se establece el Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos y sus direcciones: Dirección para la Igualdad y la Equidad de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; la Dirección para la Igualdad y la Equidad de Pueblos Indígenas; la Dirección para la Igualdad y Equidad del Pueblo Rrom; y la Dirección para la Igualdad y Equidad del Campesinado, que tendrán como principales funciones, entre otras:

- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales, indígenas, Rrom y campesinos.

- Proponer la formulación de políticas y planes que fomenten el respeto por el principio de diversidad étnica, cultural y la no discriminación por razones étnico- raciales, de conformidad con los preceptos constitucionales.
- Generar estrategias de diálogo y encuentro con los sujetos del ámbito de su competencia, para garantizar la perspectiva social y comunitaria en las políticas públicas y los programas a su cargo.

El programa Cuidando la Vida en los Territorios con los Pueblos Étnicos y Campesinos, alimenta la respuesta estatal de las líneas de acción comprometidas por el Gobierno Nacional y los Pueblos indígenas, Negros, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales, Rrom y Campesinos, en la materialización de condiciones que permitan identificar, reconocer, recuperar, fortalecer, acciones, herramientas e instituciones propias, en contextos urbanos, rurales y semirurales, que sostengan las competencias de los pueblos, actores históricos y contemporáneos corresponsables del sostenimiento de la riqueza biodiversa del país, posible por el carácter pluriétnico y multicultural del mismo.

Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan

La Constitución Política de Colombia de 1991 trajo con su expedición cambios importantes, relacionados con el sustento normativo en relación con el contenido de este programa, en esta se establece el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación y su conexión con las culturas, el ambiente, sustento de los derechos territoriales.

Tal y como se refleja en el artículo 7 (Estado pluriétnico y multicultural) y su conexión con los contenidos de los artículos 8, 70, 79 y 80, en la medida que estos últimos establecen los alcances de las garantías constitucionales para el ejercicio y protección en igualdad de condiciones de las expresiones culturales, en sus dimensiones colectivas y con el ambiente, otorgándole al Estado la obligatoriedad de proteger la pluralidad étnica y cultural de los territorios, basados en los principios constitucionales de autodeterminación y autonomía de los pueblos.

Lo anterior se deriva en la materialización de un Estado garante de la vida, participativo y pluralista, que busca el desarrollo de su territorio en igualdad de condiciones para los actores que en sus diversidades configuran los escenarios sociales, económicos culturales y políticos.

La Constitución Política de 1991 reconoce y fundamenta la importancia del territorio para los Pueblos Étnicos en Colombia; el artículo 330 establece que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos reglamentados según sus usos y costumbres. En el caso de los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, los procedimientos para el ejercicio del gobierno propio se establecen en el **decreto 1745 de 1995 que contienen la reglamentación del título tercero de la Ley 70 de 1993**, título que desarrolla los aspectos de la titulación colectiva para Comunidades Negras.

En el caso del campesinado, **el artículo 64 de la Constitución Política** establece la responsabilidad del Estado Colombiano de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra por parte de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociada. No ocurre lo mismo con el Pueblo Rrom, para quienes las medidas de protección a los ejercicios por los que expresan y organizan su territorialidad alcanzan bloque de constitucionalidad vía Ley 21 de 1991, sin embargo, entre los antecedentes normativos más cercanos a la protección de sus derechos territoriales se encuentra la circular 1629 del 2002 de la Dirección de Etnias, de -en ese entonces-, Ministerio del Interior y de Justicia. La circular ordena a las alcaldías y las gobernaciones la inclusión de medidas específicas para las kumpeniyi en los planes de desarrollo municipales, departamentales y de ordenamiento territorial. Los artículos: 63, 329, y 356 de la Carta Magna, reitera el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los territorios colectivos.

A partir de los conceptos previamente establecidos, la **ley 21 de 1991** por medio del cual se aprueba el convenio número 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la conferencia General de la O.I.T. Ginebra 1989, en su artículo 3 menciona que; los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación de hombres y mujeres, reconociendo así la importancia, la pluralidad de la historia de los diferentes aportes realizados por los pueblos indígenas en el desarrollo y construcción de un territorio de paz.

En su **artículo 7** señala que: “Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos” de la mano con el **artículo 14** donde menciona que deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan mientras que, en su **artículo 15** reafirma que: “Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente”.

Estos comprenden el derecho de esos Pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Es por ello, que el gobierno debe concertar por medio proyectos y programas, que incluyan el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio de los pueblos indígenas, de tal forma que le permita conservar su identidad y patrimonio cultural.

La **Ley 160 de 1994** dentro de sus objetivos contempla: regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer **Zonas de Reserva Campesina** para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento

territorial y de la propiedad rural que se señalen. Las Zonas de Reserva Campesina son áreas geográficas seleccionadas teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, en estas, el Estado tendrá en cuenta las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales del campesinado, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción.

A continuación, se enuncian los instrumentos que desarrollan los contenidos asociados con la relación jurídica, material, social, económica y cultural de los Pueblos con las tierras y los territorios:

El **Decreto 1745 de 1995** «Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las «Tierras de las Comunidades Negras» y se dictan otras disposiciones».

La **Ley 1454 de 2011** por el cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y otras disposiciones en su capítulo III del artículo 29 en su numerales a-f, describen que se deben establecer políticas generales para la conservación y protección de áreas y territorios protegidos como máxima importancia para el estado social de derecho tendientes a y la conservación del patrimonio invaluable histórico y cultural de estas comunidades étnicas.

Decreto 1320 de 1998 “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.

Decreto 3770 de 2008 “por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El Decreto 2957 de 2010 establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del pueblo Rrom o gitano, partiendo de su reconocimiento como grupo étnico con una identidad cultural propia. Por tanto, las disposiciones legales y constitucionales que amparan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizal, y aplicando una simetría positiva, deben hacerse extensivos al pueblo Rrom.

El ordenamiento jurídico permite el desarrollo, participación y cuidado del ecosistema étnico que conforma e integra Colombia como potencia mundial de la vida.

Los **decretos reglamentarios 1396, 1397 de 1996 y el decreto 1397 de agosto 8 de 1996**, establecen que: "No se podrá otorgar ninguna licencia ambiental sin los estudios de impacto económico, social y cultural sobre los territorios de los pueblos o comunidades indígenas, sin olvidar que estos grupos étnicos deben hacer parte en el desarrollo construcción y materialización del mismo, es decir que debe haber una inclusión

participativa y dinámica en la articulación de proyectos y programas en los territorios de especial protección.

Decreto Ley 4634 de 2011: el cual define las medidas y condiciones para la asistencia, atención reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas permanentes de Pueblos indígenas. **Decreto Ley 4635 de 2011:** el cual define las medidas y condiciones para la asistencia, atención reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas permanentes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto 1500 de 2018 por medio del cual se establece la protección de los territorios de la línea negra “y obliga al estado a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, esta delimitación no solo tiene un valor cultural y espiritual, sino que también es crucial para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad de la región del Caribe Colombiano.

En materia de instrumentos de política no jurídicos, pero sí de atención intersectorial estatal, el documento CONPES **4007 de 2020** ha descrito varias “Estrategias para el Fortalecimiento de la Gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio” dirigida a cuatro objetivos: (1) Las áreas protegidas, (2) Las tierras de los grupos étnicos, (3) El patrimonio cultural y arqueológico de la nación (suelo y subsuelo), (4) La responsabilidad del estado sobre el territorio en articulación con los actores privados.

Este CONPES promueve, crea y avanza en políticas públicas que permitan, promuevan la protección y conservación de la propiedad cultural para facilitar la adecuada toma de decisiones sobre el territorio de pueblos étnicos en el marco del desarrollo sostenible, y la prestación eficiente de servicios en materia de administración de la tierra.

En el caso de los instrumentos internacionales, Colombia ha ratificado diferentes instrumentos vinculantes incorporándolos en su ordenamiento jurídico, en el sentido de fortalecer, garantizar y proteger los derechos de los Pueblos étnicos y el campesinado.

Entre los convenios más destacados en materia de derechos territoriales para los Pueblos Étnicos, tenemos: la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965). La Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad.

En su primer artículo la Convención define el concepto de discriminación racial: —denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y

libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El **Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes** de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – (1989), establece las bases para la realización de la pregunta de autorreconocimiento étnico. Tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) como resultado de la Conferencia Mundial Contra el Racismo (CMCR) propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, también “se instan a los Estados a que recopilen datos desglosados y realicen actividades adicionales de investigación que sustenten las acciones específicas” (Naciones Unidas, 2001, p. 60).

En perspectiva de fortalecer políticas específicas que atiendan las particularidades de las campesinas y campesinos y las personas que trabajan en las zonas rurales, se encuentra la adopción de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales** (Res 73/165 de diciembre 2018). Es el principal referente internacional que ha llevado a los Estados a reconocer a las personas campesinas como sujetos de derechos, en perspectiva de mejores y mayores condiciones de acceso a los derechos humanos.

Entre las dediciones judiciales internacionales, traemos a este programa las decisiones de la **Corte interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia 20 de noviembre de 2013 sentó precedente en el caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica**, al señalar que es deber estatal garantizar el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades, el efectivo uso, goce y posesión de los territorios reconocidos en la normativa y a su vez el Estado deberá garantizar que las condiciones de los territorios sean adecuadas en seguridad y que permita una vida digna a quienes están o hallan regresado como de quienes aún no lo han hecho.

Otras sentencias que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Colombia han sido cruciales para la protección y preservación de los derechos de estas comunidades, permitido que las

mismas fortalezcan su apropiación del territorio, mediante la conservación de su legado y patrimonio cultural; ejemplo de ellas tenemos:

- **Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó vs. Colombia (2006)**, el cual marca un precedente importante en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la violación de derechos humanos de esta comunidad, recalcando la importancia de salvaguardar los derechos territoriales y colectivos de estas poblaciones a su vez **los casos de la de la comunidad Afrodescendiente de Alto Mira y frontera vs Colombia (2019) y comunidad indígena de los Pasto Nariño vs Colombia (2022)** esta corte evidencio en su fallo el desplazamiento forzado, violación de derechos tales como: propiedad colectiva, la personalidad jurídica , la vida digna , integridad personal , la libertad de circulación, estas innumerables violaciones que han sufridos los pueblos en su territorio han hecho que la IDH enmarque esfuerzos tendientes a blindar a estas comunidades, por medio reiterativas jurisprudencias tendientes a la reparación y no repetición, instando al Estado colombiano a desarrollar rutas y estrategias que permitan garantizar la integridad territorial de la comunidad.

En ese orden de ideas, el documento interno de trabajo realizado por la **Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)** desarrolla contenidos a partir de decisiones de organismos multilaterales a partir de la interpretación de los artículos 13, 14 y 15 del Convenio 169 de 1989 de la OIT. Mientras que el artículo 13 y sus literales sirven de fundamento para establecer las relaciones existentes entre los derechos de participación y autonomía, los desarrollos jurisprudenciales de la Corte en relación con el artículo 14, giran alrededor del reconocimiento y fundamentación del derecho de los Pueblos Indígenas y Tribales a participar en la utilización, administración, y conservación de los recursos naturales, vinculados a sus tierras y sus territorios. De aquí que, la base jurídica que la Corte Interamericana toma para proveer medidas de cumplimiento del Convenio 169, es la propiedad colectiva de tierras, territorios y recursos, concediendo a su vez personalidad jurídica que permite a los Estados generar las condiciones para garantizar el uso, goce, control, de los mismos. Finalmente, el desarrollo sobre el artículo 15 plantea específicamente “La degradación medioambiental inherente a ciertas decisiones de explotación de recursos naturales puede llegar a afectar, por sus efectos acumulativos y concatenados, derechos humanos y especialmente territoriales de los pueblos mencionados, de manera que se debe garantizar la consulta previa a los mismos en casos en que las decisiones asociadas a concesiones extractivas, tengan la potencialidad de afectar su derecho a un medio ambiente seguro y sano (pág.8).” Estableciendo el criterio de “integridad medioambiental.” El mismo documento, plantea líneas claras que pueden servir para la implementación de medidas encaminadas “a proteger de manera reforzada el vínculo cultural y colectivo de los pueblos étnicamente diferenciados con sus territorios,

para reducir la brecha de igualdad de condiciones que existe entre estos pueblos y otros propietarios de tierras y de recursos territoriales (pág. 12).

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado ampliamente el contenido de los derechos étnico-territoriales, especialmente a los vínculos entre las prácticas culturales, sociales y políticas, en relación con los ecosistemas, los territorios y los espacios en los que interactúan (CIDH, 2021).

A nivel jurisprudencial, la **Corte Constitucional** ha proferido un amplio número de sentencias para el amparo de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueras y campesinas en Colombia. Algunas de ellas, son:

En la **Sentencia T-007 de 1995**, la Corte tutela los derechos fundamentales del Pueblo Wuayúú en ocasión de la liquidación de un convenio de explotación salina, sienta un precedente al describir que se debe preservar la integridad cultural, a partir de garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, social, económica.

La **Sentencia T-955 de 2003**: Que amplía el alcance de la propiedad colectiva en la facultad de las comunidades negras de usar, gozar y disponer de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, con criterios de sustentabilidad, ante demanda interpuesta por el contra el Ministerio de del Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco y Maderas Darién, por la explotación inconsulta de maderas sin considerar los daños ecológicos en el territorio colectivo del Consejo Mayor de la Cuenca del Rio Cacarica.

En la **Sentencia T-025 de 2004**, la Corte advirtió que el desplazamiento forzado vulnera diferentes derechos de la población, como la vida en condiciones de dignidad; a escoger su lugar domicilio; al libre desarrollo de la personalidad; a la libertad de expresión y de asociación; a los derechos económicos, sociales y culturales; a la unidad familiar y a la protección integral de la familia; a la salud; a la integridad personal; a la seguridad personal; a la libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, sus autos de seguimiento desarrollan como la integridad cultural se ve impactada por el desplazamiento y como la garantía de los derechos debe ser garantizada por parte del Estado, particularmente para los pueblos étnicos que se encuentren en condición de confinamiento y para aquellos que se residenciaron en lugares diferentes de los que fueron desplazados. De esta además se desprenden Autos de seguimiento específicos que reconocen las afectaciones y riesgos particulares de los pueblos étnicos, y de ciertos territorios.

La **Sentencia T-909 de 2009**: En respuesta a la acción de tutela instaurada por violación del debido proceso que interfiere con el reconocimiento y protección constitucional y legal de la diversidad étnica, en ese caso, con la dilatación del proceso de titulación colectiva de la propiedad ancestral del Pueblo del Rio Naya, en donde la Corte ratifica que: "La

supervivencia de la identidad cultural de las Comunidades Afrodescendientes se asocia, pues, con un conjunto de elementos entre los cuales el territorio colectivo y las prácticas tradicionales adquieren un papel significativo” (...) el nexo estrecho que existe entre el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y la necesidad de preservar el territorio ancestral de las comunidades y pueblos tribales.

Para el caso de las Comunidades Afrodescendientes resulta importante destacar la vinculación estrecha entre su supervivencia y el derecho al territorio como un lugar de vida, de desarrollo y mantenimiento de lazos culturales (...) y que “con independencia de la relación entre las personas que conforman la Comunidad y la tierra, -el territorio recoge la esencia misma de la existencia de un grupo social-. Los pobladores hacen parte del territorio, así como la tierra, los ríos, los recursos y la vida”

En las **Sentencias T-433 de 2011, T-009 de 2013 y T-379 de 2014**, reiteración de jurisprudencia sobre la vulneración por dilaciones injustificadas en proceso de constitución de Resguardo de la Comunidad Indígena Sikuaní Arizona Cupepe por parte del Incoder y donde la Corte explicita que: “la base de nuestro Estado social de derecho se encuentra la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que esta no puede concebirse sin el reconocimiento integral del derecho territorial de los grupos étnicos a las tierras que tradicionalmente ocupan”.

En términos de desposesión Territorial, la Corte interamericana de Derechos Humanos se pronunció en **la Sentencia del 20 de noviembre de 2013** sobre el caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia. En el mismo, la Corte consideró la conexión entre el territorio y los recursos naturales que han usado tradicionalmente los pueblos indígenas y tribales y que son necesarios para su supervivencia física y cultural, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, está protegida por el artículo 21 de la Convención. Ello, para garantizar que puedan continuar viviendo su modo de vida tradicional y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados.

La falta de acceso a los territorios puede impedir a las comunidades indígenas usar y disfrutar de los recursos naturales necesarios para procurar su subsistencia, mediante sus actividades tradicionales, acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales. Eso puede exponerlos a condiciones de vida precarias o inhumanas, a mayor vulnerabilidad ante enfermedades y epidemias, así como someterlos a situaciones de desprotección extrema.

En **auto 266 de 2017**, la Sala Especial de Seguimiento declaró que el estado de cosas inconstitucional de los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes por las causas y efectos del desplazamiento mencionados por la sentencia T-025 y los autos 004 y 005 que las desarrollan, así como los decretos ley 4633, y 4635. De tal manera que se

coordina la actuación estatal para dismantelar los bloqueos constitucionales y las prácticas anticonstitucionales que mantienen en vigencia el estado de cosas inconstitucional.

En materia de jurisprudencia propia expedida por los pueblos, **la resolución N 003 del 19 septiembre de 2022, expone La declaratoria de La Cocha como sujeto de derechos**, siendo este un hito importante en la protección de los ecosistemas en Colombia. Esta decisión busca evitar la explotación descontrolada del área y garantizar la protección y conservación del medio ambiente para las generaciones futuras.

La **Sentencia T-498/23 de la Corte Constitucional**, obliga la implementación de un mecanismo especial de consulta previa en los Planes de Desarrollo Territorial -PDET, debido al riesgo de exterminio físico y cultural derivado de la expansión de la cultura occidental, que se explica en las realidades del Pueblo Motilón Bari, Comunidad BRIDICAYRA, dónde no se surte consulta para la construcción de un acueducto y en el Municipio de Convención (corregimiento Honduras), Norte de Santander, argumenta junto a la Agencia Nacional de Tierras y el Agencia de Renovación Territorial, niegan las afectaciones directas de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, -que justificó- la ausencia del mecanismo especial de consulta, la participación del pueblo Barí en la implementación de los PDET y PATR en la subregión del Catatumbo, su vida comunitaria, sus dinámicas, sus costumbres, su cosmovisión, su identidad étnica y su condición de víctima del conflicto armado. Estas circunstancias, son especialmente graves cuando se trata de un pueblo que, como se dijo, está en riesgo inminente de exterminio físico y cultural por causas asociadas al conflicto armado. En este sentido, la formalización y operación del mecanismo de consulta es a la vez, una herramienta de especial protección para que la población Motilón Bari- de BRIDICAYRA les permitan la supervivencia, la identidad cultural y el territorio.

III. Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones

La responsabilidad Estatal de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, cuya indivisibilidad e integridad sustentan las condiciones para una vida digna y plena para cada persona, y que, para el caso del Estado Colombiano, establece su alcance en la Constitución Política, especialmente en el primer título donde se instauran los principios fundamentales: -características y reglas de juego de la operación del Estado.

La respuesta institucional que se conforma en este programa establece relación directa con los artículos 5, 7 y 8, principios constitucionales que, definen la inalienabilidad de los derechos, el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, y de las riquezas culturales y naturales de la nación.

Entre las cualidades de las poblaciones y territorios declarados "sujetos de especial protección" la dimensión colectiva de su identidad, y los elementos constitutivos para

mantener la dimensión colectiva de estas identidades, a menudo son cualidades que no son táctiles ni asibles para quienes tradicionalmente operan las instituciones del Estado. Esa comprensión de las dimensiones colectivas, han sido materializadas para las instituciones del Estado, a través de desarrollos jurisprudenciales, que suelen ser los mecanismos que interpretan y materializan estas dimensiones colectivas, en relación con los derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales, los derechos colectivos y el ambiente, estos últimos consignados en la Constitución Política, desde un enfoque individual y más que relacional -elemento común y de cimiento orgánico en las formas de hacer la vida de pueblos y comunidades étnicas y campesinas-, transaccional.

Las identidades colectivas sujetas de derecho amplían, democratizan e interpelan la hegemonía cultural que predomina la materialización de las decisiones políticas y económicas, -en el sentido que hasta pueden cuestionar la organización de la operación estatal-. Un ejemplo de esto es el texto del artículo 80, que hace parte de la sección de la Constitución Política que establece el marco de los derechos colectivos y de ambiente; parte del texto del artículo dice que: “el Estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Sí volvemos a la sección del marco normativo de este documento técnico, identificaremos que incluso con convenios internacionales ratificados y decisiones de instancias internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, sumado a que el grueso de las decisiones judiciales resueltas por la Corte Constitucional, amparan el derecho a la integridad cultural donde: el territorio, la participación, la autonomía, la organización de acuerdo a su práctica consuetudinarias hacen parte de la misma, y se refirieron por la permisividad y la omisión en la actuación estatal cuyas instituciones permitieron que ocurrieran las afectaciones directas sobre estos elementos, incumpliendo su obligación de respetar, garantizar, proteger y promover este derecho.

El cierre de brechas que compromete sujetos de especial protección implica el esfuerzo de traer y articular las responsabilidades, las medidas y las instituciones que materialicen el respeto, la garantía, la promoción y la protección de los elementos constitutivos de la dimensión colectiva con los mismos esfuerzos que se les procuran a los derechos fundamentales. Ampliar esa comprensión de lo “universal”, es reconocer que, lo que ha permitido el sostenimiento de la vida de poblaciones enteras en muchos rincones donde la presencia estatal ha sido intermitente, militar, de extracción o inexistente, persiste, gracias a formas de relacionarse, conocer, saber, adaptarse al entorno. Esas relaciones culturales donde las relaciones colectivas son esenciales para la pervivencia, y la pervivencia si bien es dinámica, tiene modos propios, que en la narrativa constitutiva del Estado Nación Colombiano, reconoció en el periodo republicano a partir de la inserción de estas relaciones culturales, dentro del relato de cohesión nacional que ofrece lugares preestablecidos y

subordinados a poblaciones enteras, en función de su ascendencia y pertenencia a los hitos que configuran las narrativas oficiales de la configuración de la nación, y que hasta hoy, ese lugar prestablecido y subordinado, por un lado, explica el mantenimiento de la biodiversidad que se enuncia como patrimonio nacional, y por otro, justifica las intervenciones sobre la misma, desconociendo –de nuevo- las relaciones culturales que las han mantenido en el tiempo.

Esta distancia o cercanía al relato, y la distancia o cercanía a relatos propios, en muchas ocasiones evita, supone, evade o simplemente no tiene en cuenta puntos de partida diferentes que dotan de diversidad a esas individualidades, en los elementos constitutivos de la integridad cultural que ejercen.

La **integridad cultural** es un proceso y aspecto que diferencia una cultura de otra, en la medida que establece valoraciones preferidas y rechazadas, en función del goce, de la pertenencia, del estatus, de las interacciones entre especies humanas y no humanas que hacen parte de la vida, que tienen tiempos y ritmos específicos en su interacción, y que la dotan de sentido en el sentido que “es la vida que merece ser vivida”.

En la medida en que existan los elementos que permitan el ejercicio de las prácticas que la constituyen, que permitan su trasmisión, su re-creación y su interacción con otras, puede ser aprendida, recreada, olvidada, sostenida, porque su carácter es dinámico, atraviesa las relaciones de parentesco, de afinidad, de aprovechamiento con seres humanos y no humanos.

La dimensión colectiva de la integridad cultural que establecen los cientos de pueblos y comunidades étnicas y campesinas que hacen parte de la nación colombiana, está sustentada en la pluralidad de relaciones que han establecido de manera histórica y dinámica con la tierra, **como se han y se siguen organizando para defender, cuidar y preservar este relacionamiento**, es la tierra con todo lo que la integra y las relaciones con eso que la integra, parte integral de la comunidad, más que un recurso -como suele ser entendida dentro de los elementos culturales predominantes de la racionalidad occidental.-

Las definiciones políticas en materia económica de la nación, rara vez incorpora en sus etapas de diseño y planificación escenarios de discusión sobre las afectaciones directas e indirectas sobre la integridad cultural, un ejemplo de eso fue cuando Colombia como Estado, participó en la Cumbre de Río (1992), los países convocados firmaron la declaración de principios “por los cuales se instan a cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra, se coincide en afirmar que el desarrollo de cada nación debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras y que todos los Estados y todas

las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible”¹.

Desde allí, la instalación multilateral de narrativas y agendas alrededor de la sostenibilidad, la sustentabilidad, desarrollo sostenible, desarrollo a escala humana, han abierto amplios debates que desde esa instalación clasifican quienes tienen el poder y la responsabilidad de conducir el desarrollo, -sin cuestionar el desarrollo como paradigma-, y tanto instituciones académicas -principalmente del norte global-.

Así como los nuevos lineamientos de la cooperación entre Estados e incluso escenarios de encuentro empresarial han redundando en la creación de instituciones que legitiman y asignan valor a estas nominaciones que pasan por currículos de formación, agendas nacionales, encuentros multilaterales, sellos de certificación para la participación en los mercados, de manera que continua restringiendo la sustentabilidad económica al crecimiento económico-, y eliminando los factores políticos de la sustentabilidad, referidos a la toma de decisiones y la gobernabilidad socioambiental. Restringir la sustentabilidad económica al crecimiento económico sostenido, y excluir las dimensiones políticas de la sustentabilidad han sido factores determinantes en el fracaso de la realización de los acuerdos de Río.²[Donde también se fragmento el ambiente en convenciones: Cambio Climático, Biodiversidad Biológica, y Contra la Desertificación]-.

Estas decisiones políticas no son mediadas por los Pueblos Étnicos ni Campesinos, la asimetría del reconocimiento y garantía de los derechos es más palpable, cuando se miden los esfuerzos institucionales de alcance nacional y transnacional para posicionar nuevas agendas alrededor de nuevas narrativas, que para mantener las condiciones y las garantías es fundamental escuchar de los Pueblos étnicos y del Campesinado, que la naturaleza es una sola, que lo es desde antes de la configuración del Estado Nación Colombiano.

La distancia de esta comprensión, no califica como tecnologías, a aquellas prácticas que han permitido sostener la vida en aquellos lugares donde la respuesta institucional es inexistente, o cuando existe, asocia la pobreza a las poblaciones que han sostenido la diversidad de los ecosistemas que hicieron del país un referente en biodiversidad, que en el campo de las medidas de redistribución de las externalidades de sectores económicos contaminantes y depredadores, convierten esa biodiversidad custodiada y regulada, en otro nicho de mercado, otro escenario de acumulación al que se le dan las garantías que le son negadas a quienes hacen posible la existencia de esos ecosistemas.

1

Tomado

de: <https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/D/DECLARACION%20DE%20R%20C%20D%20SOBRE%20EL%20MEDIO%20AMBIENTE%20Y%20EL%20DESARROLLO,%201992.htm?AspxAutoDetectCookieSupport=1> 05/08/2024

² [La línea de dignidad como indicador de sustentabilidad socioambiental \(openedition.org\)](#)

Las entidades territoriales van más allá de los municipios y departamento, hacen parte de estas denominaciones más antiguas como las Kumpanias, los Resguardos y Cabildos, los Palenques, así como la actualización de estas expresiones dónde se da continuidad a prácticas específicas para hacer, entender y dar sentido a la vida así como los Consejos Comunitarios, las Zonas Agroalimentarias, las Zonas de Reserva Campesina, que se organizan consuetudinariamente, se dan sus propios reglamentos, materializan instituciones propias y prácticas para cuidar la salud, la memoria, la autonomía, y el territorio que lo sustenta.

Para el sostenimiento de estas son creadas en su seno; organizaciones de base, regionales y nacionales, cuyas agendas se dedican al mantenimiento de esta conciencia, y se organizan para incidir, movilizarse y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Estado Colombiano, en relación a la garantía de los derechos colectivos, cuyos elementos son justamente, la materialización de la integridad cultural, por tanto, el daño, causado a los elementos que configuran la integridad cultural, son daños a las organizaciones que cuidan y protegen la vida, son daños la identidad cultural de los pueblos, y daña uno de los pilares que sostienen esta República y este Estado Social de Derecho; el principio de diversidad étnica y cultural.

Por lo anterior, ante **la responsabilidad de respetar, proteger, facilitar y garantizar la diversidad étnica y cultural**, este programa considera responder con acciones que actúen integralmente de modo que, los efectos de las mismas, generen transformaciones materiales en el corto plazo y con el sentido de que estas: **(1) fortalezcan lo que está débil, (2) recuperen lo que se ha perdido, (3) protejan lo que existe**, como dimensiones constitutivas de **la vida comunitaria**; del cuidado de la vida en los territorios con los Pueblos Étnicos y Campesinos. Hay la extinción de la integridad étnica y cultural esta concatenada al establecimiento de barreras de acceso y sostenibilidad de las condiciones ecosistémicas para el ejercicio de prácticas colectivas asociadas la preservación de la vida.

“El territorio es la casa grande donde se nace, se vive, se experimenta, se va y se devuelve, ahí están las memorias de los antepasados, es allí donde el cuerpo está en constante relación con la espiritualidad construyendo formas de vida que permite relacionarse con el mundo” - Sabiduría del Pueblo Misak-Misak.

Actualmente, el sistema político y económico actualizan planes, instrumentos y actuaciones que favorecen e incentivan la **desterritorialización**; entendida como la pérdida de las condiciones para habitar un lugar en específico, el ejercicio de oficios y prácticas asociadas a ese lugar, provocado por actuaciones externas como: la expedición de normas y medidas estatales que limitan la propiedad, la gobernabilidad, la participación y la organización de los pueblos, la continuidad y actualización del conflicto armado, y la permanencia y rotación de las economías ilegales asociadas al mismo, la instalación de proyectos declarados de interés público, y en general, que provoquen desplazamiento y que a causa de este, se

impida y se niegue el ejercicio de la identidad cultural [Grueso L., Proceso de Comunidades Negras- PCN, 2007]³, - en el ejercicio de la desposesión territorial, se profundiza las lógicas violentas de control, dominación y mercantilización de los recursos naturales que, cómo ha señalado el geógrafo Harvey (2004), privatiza territorios colectivos - comunales, provocando el despojo de pueblos étnicos y campesinos como medio necesario para acumular capital.

En este sentido el rol del Estado es fundamental y ampliamente cuestionado en tanto y en cuanto se convierte en facilitador y promotor de la acción privada, en algunos casos, bajo mecanismos institucionales, legitima las actividades extractivistas de empresas transnacionales adjudicando sin consulta ni consentimiento licencias, títulos de explotación y contratos de concesión de décadas, en nombre del desarrollo, el empleo, el progreso, la mejora de las condiciones de vida, asociados usualmente al incremento de la circulación y la demanda de bienes de consumo, que en la mayoría de los casos, alimentan ciclos productivos no locales, la explotación en territorios, y como efecto, las comunidades pierden el acceso, dominio y uso sobre el territorio y pasan a ser subordinados de las nuevas prácticas de producción de empresas que se instalan en esos territorios o en áreas circundantes (Álvarez y Grigera 2013).

La acumulación por desposesión debe entenderse desde dos lógicas: la territorial y la del capital. La primera, obedece al dominio político, social y económico de los elementos que componen el territorio; y la segunda se traduce en la lógica neoliberal de acumulación de capital, ambas características están alineadas con el imperialismo colonial (Harvey 2004). Por ello, ambos procesos en la historia no son aislados, por el contrario, son continuos y permanecen en el tiempo. Contrario a lo que se cree, esta estructura colonial que ha ejecutado prácticas profundamente violentas y depredadoras con los pueblos étnicos, no son experiencias que quedaron “atrás”, están presentes en el desarrollo del capitalismo neoliberal contemporáneo.

Si se toma, por ejemplo, la incursión de actores económicos extractivistas en los territorios, con fines de saqueo y explotación de los recursos naturales para acumular capital -muy desde la lógica neoliberal- deriva en desposesión, expulsión, pérdida de autonomía territorial y de prácticas individuales y colectivas de pueblos étnicos y campesinos en el ejercicio de cuidar proteger del territorio.

La progresiva extensión de los monocultivos, la ganadería, los agrocombustibles y la propagación cada vez más amplia del extractivismo son algunos de los factores que en los últimos años han configurado la profundización de la crisis ambiental con fuertes impactos en la naturaleza, en los territorios y en la vida de los Pueblos Étnicos y campesinos.

³ Tomado de: <https://semillas.org.co/es/los-derechos-colectivos-tnico-territoriales-las-comunidades-negras-y-el-proyecto-de-ley-30-de-desarrollo-rural>

El aumento de los proyectos extractivos genera las principales afectaciones socioambientales por la explotación intensiva de los bienes comunes de la naturaleza. Lo cual comprende un tipo de extracción de bienes de gran volumen o en alta intensidad, sean renovables o no. Esta actividad se caracteriza, además, porque gran parte del bien natural extraído se orienta hacia el comercio exterior como materia prima, sin procesar o con un procesamiento mínimo (Gudynas, 2013).

Las medidas adoptadas hasta el momento para abordar la crisis ambiental muestran serias insuficiencias, ya que las grandes corporaciones continúan siendo responsables en gran medida de la degradación ambiental (Díaz, 2022). Urge la necesidad de analizar las limitaciones del sistema capitalista y la urgencia de una transición energética real. Una de las características del modelo actual de desarrollo rural es que no promueve la sostenibilidad, en buena medida porque se ha producido una inadecuada ocupación de áreas rurales, no ha existido preocupación para proteger el patrimonio ambiental del país y la frontera agrícola se ha expandido sobre áreas ambientalmente sensibles (PNUD, 2011).

Opuesto a las lógicas del modelo político económico que considera los elementos de la naturaleza como un bien de cambio que adquiere valor en el proceso productivo para posteriormente ser convertido en materias primas, los Pueblos Étnicos y Campesinos consideran el territorio y los elementos que convergen en él como un recurso esencial e indispensable para la habitabilidad y la vida misma, lo que los convierte en referentes de otras formas de relacionamiento con la naturaleza, al concebirse como parte de ella construyen relaciones de reciprocidad con los entornos y los ecosistemas y recrean sistemas de pensamiento y sentidos prácticos comunitarios, locales y espirituales.

En este sentido, es importante la comprensión de la categoría de territorio muy desde la filiación y sentipensares de los Pueblos Étnicos y Campesinos. Lo anterior convoca a distanciarse del enfoque clásico que considera el territorio como un simple objeto físico, un soporte contenedor de relaciones humanas, y ganar terreno en la perspectiva más integral que reflexiona la categoría de territorio como un espacio socialmente construido, concebido, producido, dialéctico y determinado de los grupos sociales (Rosales 2016).

Para Francia Márquez (2020), Vicepresidenta de Colombia y Ministra de Igualdad y Equidad “El territorio para el pueblo negro es la posibilidad real de parir la libertad, la autonomía, la autodeterminación, es nuestro espacio para el ser. Por ello con frecuencia arengamos: el territorio es la vida y la vida no se vende, se ama y se defiende, así mismo la sabiduría comunitaria nos demuestra que el territorio es la vida y la vida no es posible sin el territorio”.

Los planes de etnodesarrollo, de buen vivir, los reglamentos de uso y manejo del territorio, los censos propios, entre otras, son instrumentos de los Pueblos Étnicos y Campesinos, que dan cuenta de un ejercicio permanente y planificado de procesos que pueden denominarse como de Gestión Territorial Ambiental y Comunitaria, esta dimensión está presente en las iniciativas y propuestas que los Pueblos Étnicos y Campesinos materializan para el cuidado

y la protección de los territorios a través de relaciones basadas en el respeto a la naturaleza, la generación de acuerdos, normas y formas organizativas para la autonomía territorial.

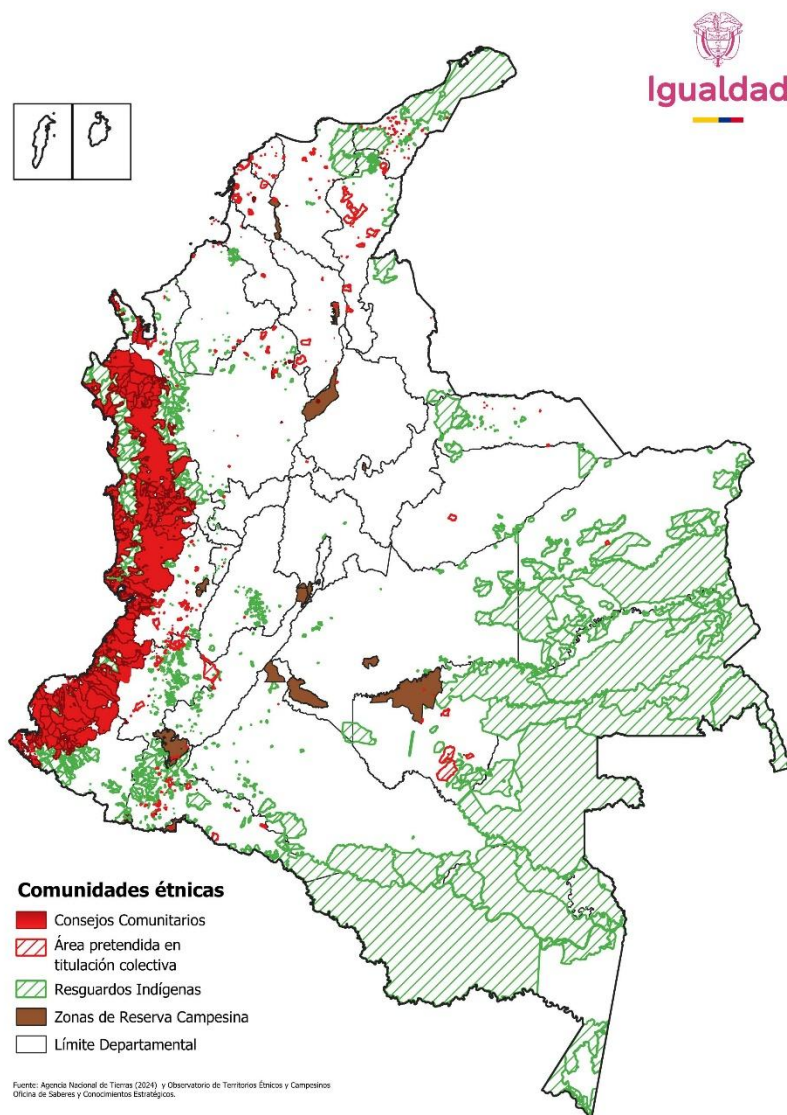
Lo anterior es posible gracias a lo que actualmente se ha reconocido como el sentipensar desde la tierra y el territorio, como proceso que reconoce relacionamente las formas de pensar y sentir desde la tierra y el territorio de los Pueblos Étnicos y Campesinos que conducen a cuestionar -por experimentar modos/modelos propios- y a confrontar, cuando la vida está en peligro, el modelo de desarrollo hegemónico colonial y extractivo.

En resumen, la integridad cultural, sus elementos constitutivos son manifestaciones de la diversidad étnica y cultural del Estado Nación Colombiano, que establecen comprensiones dónde la tierra es parte de la naturaleza y las relaciones con la naturaleza dotan de sentido la formas de hacer vida, y en este entramado, las actuaciones que debiliten la naturaleza, debilitan los elementos de integridad cultural, y las actuaciones que impidan el ejercicio de la integridad cultural desprotegen la naturaleza, incluyendo a los territorios como parte de la misma, como derecho colectivo y humano, por consiguiente la respuesta estatal direccionada a las acciones que recuperen, fortalezcan y protejan, espacios de vida, practicas asociadas a los espacios de vida, organizaciones que promueven, transmiten, defienden estas prácticas son actuaciones en función de Cuidar la Vida en el Territorio, con los Pueblos Étnicos y Campesinos.

IV. Contenido del Problema

Los Pueblos étnicos y campesinos son poblaciones de distinto tamaño y además se ubican en distintos territorios, y viven desde territorialidades diferentes. Por una parte, la población indígena es de 1.905.617 personas equivalente al 4,4% del total de la población colombiana. En la actualidad son 118 pueblos indígenas reconocidos, de los cuales 68 están en riesgo de exterminio físico y cultural (DANE, 2019). De los 111.5 millones de hectáreas del territorio nacional, 32 millones pertenecen a pueblos indígenas². Actualmente, se tienen 696 resguardos indígenas³ en 28 departamentos siendo las regiones de Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada las de mayor cobertura de titulación colectiva, tal como se evidencia en el mapa 1.

Mapa 1. Localización de territorios colectivos étnicos y campesinos titulados en Colombia



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: Agencia Nacional de Tierras y Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos

Según el Decreto 1071 de 2015, los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las que se constituyen y según los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (CNTI, 2018).

A nivel organizativo, los Pueblos indígenas se agrupan en cinco (5) grandes organizaciones nacionales integradas por asociaciones y/o organizaciones regionales, departamentales y municipales: La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) creada en 1980, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), la Confederación Indígena Tayrona (CIT), las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y Gobierno Mayor, son organizaciones con objetivos comunes a la realidad política, en procura de los derechos individuales y colectivos a través de agendas en las que se establecen procesos de diálogos y de resistencias en los que son visibles los principios políticos y organizativos de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía; caminos que se han ido materializando desde su participación en Asamblea Nacional Constituyente, la resistencia jurídica permanente y la movilización social a través de las mingas.

Asimismo, existe la **Comisión Nacional de Territorios Indígenas de Colombia**, un espacio de interlocución y concertación entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional, creado en 1996 mediante el Decreto 1397 con el fin de tratar los temas relacionados a la garantía y el goce efectivo de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en Colombia; este instrumento normativo también creó la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC).

Por otra parte, la población autorreconocida como Rrom en Colombia es de 2.649 personas, sin embargo, respecto al censo del DANE 2018, esta población ha tenido una reducción casi de 35,23%. Según los testimonios recopilados por la CEV, algunas razones de esta reducción se deben al conflicto armado, pero también a las transformaciones de las relaciones de producción en el país, que han precarizado la economía, ahondado por las restricciones de movilidad y la libre circulación ejercida por los grupos armados.

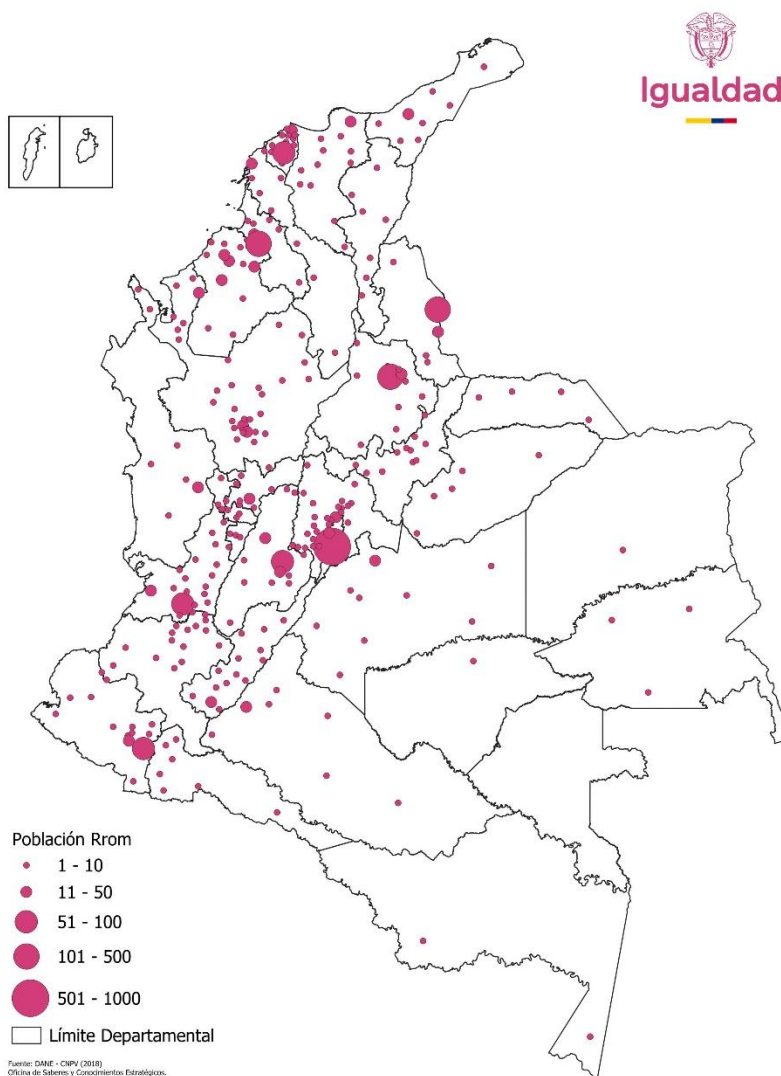
La ilustración 2, muestra el mapa de distribución del Pueblo Rrom, este Pueblo se localiza principalmente en las ciudades de Bogotá D.C., Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Sempués (Sucre), Pasto (Nariño), Guamo (Tolima), Cali (Valle del Cauca) y Sabanalarga (Atlántico), estos municipios concentran el 57,34% del total nacional, es decir 1.519 personas que pertenecientes a la comunidad.

Se puede considerar al Pueblo Rrom como un pueblo étnico que está en proceso de extinción. Los orígenes del pueblo Rrom o gitano se remontan a hace miles de años. Los Rrom provienen del norte de la India y conservan un alto bagaje cultural que los diferencian de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria.

Se es Rrom o gitano por derecho de nacimiento y por descendencia gitana. Mediante el Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, Colombia reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, y que históricamente ha definido sus propias instituciones políticas y sociales (...). Aunque el pueblo Rrom o gitano es uno solo, hay diferentes vitsi, grupos familiares generalmente definidos por la actividad económica que

desempeñan. Según el DANE, la población Rrom pertenece a ocho linajes vitsi: Bolochochok, Mijay, Ghuso-Ruso, Greco, Hanes, Churon, Boyhas-Boyás, Langosesti. El Ministerio del Interior ha reconocido oficialmente nueve kumpaño y dos organizaciones Rrom: la Unión Romaní y el Proceso Organizativo del Pueblo Rrom de Colombia (ProRrom) (CEV,2022).

Mapa 2. Localización y distribución del pueblo Rrom



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: DANE - Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024.

Frente a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, son: 4.671.160 personas, 9,34% de la población nacional, -estimación corregida debido a los fallos en la operación censal del 2018 relacionado con la aplicación de la pregunta por autoreconocimiento, y la que la Corte Constitucional le hace seguimiento por medio de la

sentencia T-2764, esta cifra es el cálculo estimado de la omisión censal aplicado a la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (DANE, 2022). Actualmente, la mayor concentración de la población se encuentra en la cabecera municipales 66,7% y un 33% en los centros poblados y áreas rurales dispersas. En 2018 contaban con 5.396.376 hectáreas tituladas con alrededor de 196 Territorios Colectivos de Comunidades Negras ubicados en los siguientes departamentos: Chocó (60), Valle del Cauca (42), Cauca (20), Nariño (52), Antioquia (18), Magdalena (1), La Guajira (1), Putumayo (1), Risaralda (2), Bolívar (5) y Córdoba (1)⁴, y otros 170 pendientes de titulación para la fecha.

Dentro de los territorios colectivos, la autoridad es el Consejo Comunitario y las organizaciones de base que le preceden; al interior de este se conforma una junta directiva que tiene autoridad para conciliaciones de los habitantes de estos territorios con métodos de control social dentro de sus tradiciones, cosmogonía y fomentar las relaciones de entendimiento intercultural. Adicionalmente, dicha junta, que se elige en una asamblea donde participan todos los miembros del Consejo Comunitario, es la instancia con la cual se deben avanzar las concertaciones frente a procesos que no requieren consulta previa.

Entre las organizaciones de carácter nacional se encuentran el **Movimiento Nacional Cimarrón, el Proceso de Comunidades Negras, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas-CNOA, la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados -Afrodes, la Red Nacional de Mujeres Kambirí, el Consejo Laboral Afrocolombiano**, además de expresiones organizativas de base local y regional, junto con ellos, los espacios de interlocución que son tres, **el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, La consultiva de Alto Nivel** instituidas particularmente para interlocución en relación la Ley 70 de 1993, y la comisión Pedagógica Nacional para tratar los asuntos de la identidad e integridad cultural afrocolombiana.

En cuanto al Pueblo Palenquero, existen cuatro palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates, Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y Libertad (Sucre). La población palenquera registrada en el censo DANE de 2018 corresponde al 0,02% del total de la población colombiana (CEV, 2022), equivalente a 6.637 personas.

La estimación del campesinado para 2020 según el DANE correspondía a 10.208.534 de personas, 26,4% de la población. La población autorreconocida como campesina que se ubica en la cabecera municipal es de 3.5 millones de personas (11,8% de la población mayor de 15 años en cabeceras municipales, mientras que, en los centros poblados y rural disperso, la población campesina asciende a 6.6 millones de personas (77,0%). Si se analiza la distribución geoespacial del campesinado, a través de la tasa departamental, se encuentra

⁴ Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CP_sentencia_T-276.pdf

que los departamentos con mayor proporción son: Vichada, Chocó y Nariño, con 72,9%, 70,9% y 63,3% de población campesina, respectivamente (DANE, 2023a).

Algunas de las luchas campesinas contemporáneas comenzaron a principios del siglo XX, cuando se organizaron ligas agrarias en distintos lugares del país; también en esta época se conformaron algunas de las primeras organizaciones nacionales, como la **Federación Agraria Nacional (FANAL)**. A mediados del siglo pasado, se dio en el país un amplio debate sobre la propiedad de la tierra y la reforma agraria. Un resultado de este proceso fue la creación de la **Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC-**, que durante los años sesenta y setenta fue una de las organizaciones agrarias más fuertes del país, y contribuyó a la creación de otras organizaciones como **el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)** (CAPAZ, 2019). En el presente, el campesinado se organiza para defender la tierra, además del agua, el subsuelo, los bosques y los páramos. Estas organizaciones recogen parte de las trayectorias de luchas agrarias previas, al tiempo que buscan alcanzar igualdad jurídica en términos de derechos colectivos, a los que entienden como herramientas de protección de sus territorios y poblaciones (Ídem).

De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, Colombia cuenta con 14 Zonas de Reserva Campesina (ZRC): Tuluá, Valle del Cauca; Venecia Parte Alta, Cundinamarca; Togüi, Boyacá; Sumapaz, Cundinamarca; La Tuna, Cauca; Güejar – Cafre, Meta; Losada Guayabero, Meta; Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas, Caquetá; Guaviare; Arenal-Morales, Bolívar; Perla Amazónica, Putumayo; Cabrera, Cundinamarca; Valle del Río Cimitarra en Antioquia y Bolívar; y Montes de María en Bolívar.

Hablar de las ZRC como figura territorial implica reconocer que esta no se limita a lo legal y que aún es una figura en construcción, cuya definición “depende de la capacidad de los actores presentes, sean individuos, movimientos sociales o instituciones de gobierno, de pugnar por dispositivos adaptados a sus intereses y a los contextos” (Hoffmann, 2016, p. 28). Las ZRC como una figura territorial permiten el reconocimiento del campesino, su territorio y las formas como lo ha organizado a través de acuerdos comunitarios (Quijano & Alfonso, 2020).

La **Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina – ANZORC** se crea para promover y fortalecer el movimiento campesino colombiano, el reconocimiento del campesino como sujeto político, la defensa de sus derechos, el fortalecimiento de sus procesos económicos y políticos de organización, sus proyectos sociales y culturales, la reforma agraria integral, la soberanía y la autonomía alimentaria, la protección y conservación de recursos naturales, el equilibrio y la sostenibilidad en los territorios rurales, teniendo como estrategia la creación, consolidación e integración de las Zonas de Reserva Campesina como forma de ordenamiento e integración territorial y las alianzas con otras organizaciones para crecer y extender la organización campesina y su incidencia en las decisiones de los territorios sin distingo de etnia, religión o ideología, sexo, orientación sexual e identidad de género.

Aunque hoy en día se considere que las identidades indígenas, campesinas y afrodescendientes son muy distintas, en algunos momentos las identidades de campesino-negro y campesino-indígena han sido comunes dentro de diferentes procesos organizativos y territorios. Esta historia no ha estado libre de tensiones; dado que se comparten intereses, a veces surgen diferencias; aun así, el trabajo compartido ha sido productivo y las tensiones han sido resueltas. Entre los ejemplos concreto son los principios de relaciones interétnicas que orientan la relación de los Pueblos Indígenas y Negros,- derivados de la construcción de los Estatutos del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, y conocidos como los acuerdos de PericoNegro (1995), la constitución de la Mesa Interétnica e Intercultural del Cauca, o la Mesa Única Nacional establecida por el decreto 870 del 2014, como espacio de interlocución y participación de las organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular.

a) Identificación del problema

En Colombia, la formalización del derecho se ha operado a partir de procedimientos burocráticos en el que son las instituciones mayoritarias y tradicionales, las que operan el reconocimiento formal, así como los requisitos y condiciones con las que se constituye jurídicamente los territorios y pueblos étnicos.

En consecuencia, las condiciones de participación que en la gran mayoría de instancias - pese al desarrollo jurídico- son espacios de voz y sin voto. Tanto más si se trata de proyectos ligados a sectores como el energético, comunicaciones, infraestructura, intensivos en producción/extracción usualmente bajo la figura de utilidad pública y declaraciones de interés general, que a menudo establecen las condiciones para enajenar, expropiar, condicionar o cambiar el uso del suelo.

A propósito de la declaratoria de la industria minera como de utilidad pública e interés social, dónde la Corte se declara inhibida: Sentencia 619-2015, y en la que en todo caso se indica que es el poder legislativo quién tiene facultades para limitar del derecho a la propiedad, cuando hay una declaración de utilidad pública y de interés social, aunque en el salvamento de voto del Magistrado Luis Ernesto Vargas, este indica que sobre la inhibición de la Corte que: "los demandantes planteaban que categorizar la industria minera en todas sus ramas y fases como de utilidad pública e interés social implica una protección desproporcionada de una actividad que afecta valores constitucionales de gran relevancia como el medio ambiente, la finalidad ecológica de la propiedad, el deber de protección de los recursos naturales, en especial del recurso hídrico, y la autonomía de los entes territoriales para regular el uso del suelo"⁵.

Este procedimiento ha mostrado en la práctica limitar el ejercicio la autonomía de los Pueblos, pues la legalización de los derechos territoriales indígenas, lejos de ser una formalización jurídica que reconoce y protege la posesión y uso tradicionales de los pueblos

⁵ Tomado: [C-619-15 Corte Constitucional de Colombia](#)

sobre sus territorios ancestrales, opera como una herramienta del Estado para controlar y regular la relación de los Pueblos con su tierra, en el que la producción del derecho surge de la visión del mundo de los operadores jurídicos y administrativos y no de la cosmovisión y los sistemas de gobierno propios de los pueblos étnicos.

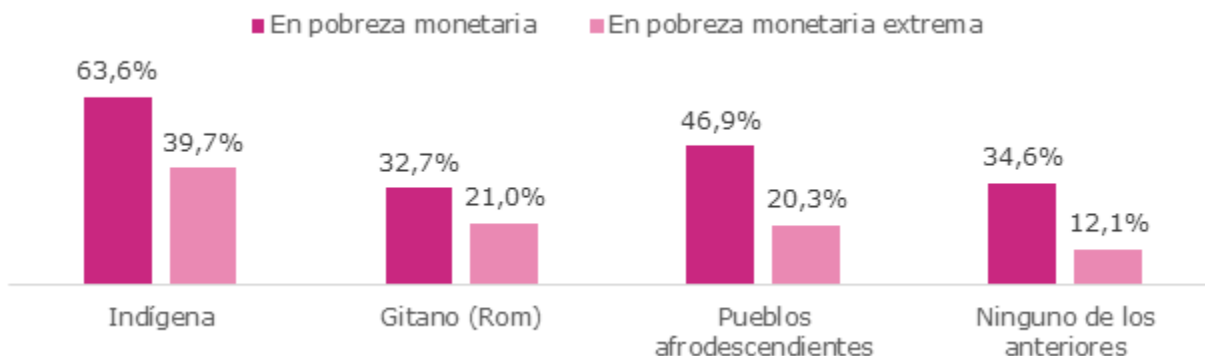
Expandiendo el concepto de autonomía conforme lo expresa Rincón y Cabezas (2020), está implica también, tener control sobre los recursos financieros necesarios para implementar dichas decisiones, ya que, sin ellos, la autonomía sería únicamente teórica. Por lo cual, es necesario reconsiderar el concepto de autonomía desde una perspectiva étnica que tenga en cuenta las necesidades y características específicas de cada grupo, escenario que muy difícilmente se evidencia en las poblaciones étnicas del país pues la toma de decisiones es centralizada y de carácter político y económico más que social, por ende, a la hora de ordenar los territorios poco o nada se tiene en cuenta los impactos ambientales, sociales y culturales que derivan del uso de los elementos naturales visibles como el suelo, la tierra y el agua, así como de los elementos espirituales considerados fundamentales en el existir de los Pueblos étnicos.

La autonomía y la autodeterminación desde la comprensión de los Pueblos Étnicos y Campesinos precisa establecer propios términos de medición, particularmente en los entornos urbanos. Sin embargo, los indicadores de pobreza y pobreza extrema siguen siendo parte del acervo para mirar la evolución de las condiciones de vida de los pueblos, así, en 2022 la pobreza monetaria en el sector rural disminuyó 2,6 puntos porcentuales (p.p.) con respecto a los datos del 2021, llegando a un 45,9% mientras que en las ciudades fue de 33,8%. La disminución no es positiva en tanto esto implicó un aumento de la pobreza extrema.

La pobreza monetaria extrema en centros poblados y sector rural aumentó 1,7 p.p. respecto a 2021, 23,3 %, equivalentes a 2.690.035 millones de personas (DANE 2023b). La pobreza monetaria para los Pueblos indígenas fue de 61,6% y la pobreza extrema de 33,7%, para el Pueblo Afrodescendiente raizal y palenquero fue de 46,1% y de 17,3%, respectivamente, diferencias que se mantienen para 2022 y que marcan diferencias de más de 15 p.p. respecto al total nacional (36,6%), encontrándose además una brecha de pobreza monetaria por pertenencia étnica y sexo de la persona con jefatura de hogar.

La Gran Encuesta integrada de hogares 2022 (GEIH 2022), muestra que, tanto para Indígenas como para los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, los hogares con mujeres como jefa de hogar tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los hogares con jefatura de hombres, no obstante, la brecha en Indígenas es de 6,2 p.p. mientras que el pueblo Afrodescendiente, raizal y palenquero es de 12,4.

Gráfico 1. Incidencia de pobreza monetaria y monetaria extrema por grupo étnico



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024. Datos de GEIH 2022 y Pobreza Monetaria y Desigualdad 2022 – DANE

i. El debilitamiento de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos, promovido por decisiones estatales centralizadas e inconsultas alrededor de la definición del uso y la vocación de uso de los suelos y los reordenamientos territoriales que las habilitan.

En los Pueblos Étnicos y campesinos, el concepto de territorio tiene un significado ligado a las relaciones ecosistémicas y de equilibrio para la protección y preservación de la vida en relación con la naturaleza, es así como los pueblos han resistido ante las constantes confrontaciones económicas, sociales, políticas y ambientales que ponen en riesgo los derechos fundamentales, así como la autonomía y autodeterminación.

En cuanto a estos dos últimos términos para Escobar 2019 “...la autonomía se refiere a la creación de las condiciones que permitan cambiar las normas de un mundo desde adentro (“cambiar las tradiciones tradicionalmente”, no de acuerdo con lo que los expertos prescriban)”. Por otro lado, según lo estableció la Corte Constitucional en el Auto 004/09: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

Para los Pueblos Étnicos cuando se habla de las relaciones ecosistémicas y de equilibrio del territorio se hace referencia a las prácticas sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas que permiten hacer la vida en cada lugar ya sea geográfico, espacial o espiritual, siendo los Pueblos los encargados de concebir lenguajes y comunicaciones que a la mirada del pensamiento occidental no son posibles, esto para decir que cuando se habla de ordenamiento de los territorios, la forma normativa utilizada por el Estado tiene como fundamento principal relaciones de opresión y poder hegemónico, en donde dicho orden parte del pensamiento humano hacia lo material y no viceversa.

Para Escobar, 2019 “hay toda una forma de existir que se ha ido consolidando a partir de lo que usualmente llamamos ‘modernidad’. En su forma dominante, esta modernidad —

capitalista, liberal y secular— ha extendido su campo de influencia a la mayoría de los rincones del mundo desde el colonialismo. Basada en lo que llamaremos una “ontología dualista” (que separa lo humano y lo no humano, naturaleza y cultura, individuo y comunidad, “nosotros” y “ellos”, mente y cuerpo, lo secular y lo sagrado, razón y emoción, etc.), esta modernidad se ha arrogado el derecho de ser “el” Mundo (civilizado, libre, racional), a costa de otros mundos existentes o posibles (pág. 76).

Esta diferencia en las formas de comprender la vida entre los Pueblos Étnicos y el modelo económico y político del Estado son los detonantes de una confrontación desigual donde la toma de decisiones y el ordenamiento territorial se impone de manera centralizada desde la autoridad estatal. Esto se expresa en que a pesar de la existencia de normatividad internacional en especial con la ratificación del Convenio 169 de la OIT, que en su artículo 3 establece la autodeterminación como un derecho de los pueblos indígenas y tribales - como se puede profundizar en la sección normativa de este documento-.

En consonancia con lo anterior no solo las dificultades de identificación jurídica o de existencia estatal de los pueblos son una amenaza sistemática y de vulneración de los derechos de los pueblos étnicos, pues a este se suman los conflictos de poder social, político y económico que se reproducen de manera desigual y sistemática en el país; afectando no solo el concepto de territorio, sino que además le integra la funcionalidad que ha cumplido en dichos conflictos.

En el caso del conflicto armado interno en relación con el debilitamiento de la autonomía desde la perspectiva de la Comisión de la Verdad, en tan solo una parte del informe final que convoca a los pueblos étnicos, denominado *Resistir no es aguantar*; realiza un recorrido que intenta describir desde la memoria escrita todo el impacto causado, del cual es importante mencionar las siguientes conclusiones:

- *“...la inclusión de las voces y análisis de los pueblos étnicos sobre el conflicto armado constituyó un reto en sí misma, puesto que, en la medida en que se fueron desarrollando los procesos de diálogo con las víctimas, las comunidades y los procesos organizativos de los pueblos étnicos, emergió un relato de carácter múltiple, en perspectiva étnica y racial, invisibilizado, que da cuenta de cómo la historia del conflicto armado no explica ni incorpora muchas veces las perspectivas étnicas y las explicaciones propias de su realidad.*
- *La forma como el Estado colombiano ha establecido relaciones con los territorios y los Pueblos Étnicos ha propiciado ambientes para la consolidación y degradación del conflicto armado. La desprotección de los Pueblos Étnicos se hace evidente en el incumplimiento de leyes que reconocen derechos; en la expedición de legislación que va en contra de su integridad cultural y territorial; en la omisión del deber de prevenir violaciones de derechos humanos; en los incumplimientos*

de la política de reparación a víctimas de pueblos étnicos y de restitución de sus derechos territoriales; en la impunidad y otros agravios.

- *Todos los grupos armados cometieron violaciones de derechos individuales y colectivos de los Pueblos Étnicos, y produjeron con su accionar afectaciones sobre los territorios y la existencia física y cultural de los pueblos indígenas; sobre la vida, el ser, la cultura y territorios de los Pueblos Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero; y la libre circulación por el territorio nacional y la itinerancia como aspecto fundamental del pueblo Rrom. En este sentido, afectaron la vida, la integridad territorial y cultural; la salud física, emocional y espiritual; la autonomía, los gobiernos y economías propios; y el desarrollo de los Pueblos Étnicos.*
- *Las dinámicas internacionales de la economía del tráfico de drogas, que provienen del narcotráfico y están asociadas a las rentas de los grupos armados, han encontrado un lugar para instalarse en los territorios étnicos, debido a su ideal ubicación geográfica, a la condición poblacional, a la desprotección de estos territorios por parte del Estado y a la corrupción, lo cual ha hecho de estos territorios objeto de ocupación y disputa constante entre diferentes grupos armados y, por ende, epicentros de la confrontación armada” (CEV, 2022).*

ii. Desconocimiento, invisibilización y cooptación de los saberes, prácticas, ejercicios y procesos organizativos, históricos y actuales de los pueblos étnicos y campesinos, en su dimensión de hacedores de cultura y biodiversidad.

Respecto a la cooptación de los saberes e implantación de modelos productivos, según Scott (1998), la legibilidad de las poblaciones en la perspectiva estatal se logra cuando expertos y políticas les atribuyen ciertas características que resuenan en los dispositivos que el mismo Estado ha estructurado para operar su aparato de gobierno. Algunas de las técnicas más sobresalientes para hacer legibles a las poblaciones son la agregación, la simplificación y la estandarización de sus características.

Desde finales de los años ochenta se produce un nuevo modelo de desarrollo agrario impulsado por la globalización, la apertura económica, la fluctuación de los precios internacionales de los bienes agrícolas y la posterior profundización de la liberalización comercial. Este conjunto de factores terminó transformando la producción sectorial de la economía, en particular la del sector agrario. *“Cambios que se conjugaron, además, con la desestructuración de la institucionalidad encargada de atender y promover el desarrollo del campesinado y la promoción de la exportación de bienes agroindustriales, lo cual favoreció la implantación de cultivos permanentes en un mercado de tierras atravesado por la violencia en detrimento de la economía campesina” (Dejusticia, 2022, pág. 38).*

El modelo extractivo a su vez ha traído varias consecuencias, entre ellas, el agotamiento de los suelos, la contaminación de fuentes hídricas, la deforestación y expansión de la frontera agrícola, el desplazamiento forzado por causas económicas de comunidades campesinas y pueblos étnicos, y conflictos socioambientales entre inversionistas y comunidades rurales (Toro, Reyes & León, 2021). Este modelo profundiza la injusticia agraria y climática porque son precisamente los territorios locales, los que se ven afectados por los impactos negativos ambientales y sociales.

La expansión de la frontera agrícola ha consolidado escenarios de violencia, en razón a la disputa por la acumulación de riquezas, derivado del acaparamiento de tierras. Pero a su vez, la apertura a otros conflictos socioambientales. La instalación de enclaves económicos trae consigo la apertura de infraestructura que, entre otras cosas, ocasiona lesiones en el paisaje natural habitado por las comunidades étnicas y campesinas.

La construcción de infraestructura requiere de ciertas condiciones para su funcionamiento, por ejemplo, hidroeléctricas que terminan limitando el acceso a los recursos naturales de las comunidades. Otro ejemplo, es la contaminación de fuentes hídricas por la instalación de oleoductos para la extracción de hidrocarburos, si nos situamos en lugares concretos, lo que ha sucedido en los últimos años en los departamentos Nariño, Arauca o Putumayo.

No se puede perder de vista que ha existido una relación intrínseca entre las comunidades rurales y las áreas protegidas debido a los caóticos procesos que han dado forma a nuestra frontera agraria: de una parte, oleadas sucesivas de desplazamiento forzado del campesinado que ha tenido que huir de la violencia política; de otra parte, como resultado de la dinámica anterior, se han presentado procesos formales e informales de colonización los cuales han ido ensanchando nuestras fronteras interiores. Por último, pero igualmente relevante, las colonizaciones campesinas también han sido jalonadas por modelos agrarios que incentivan la dependencia extractivista del país con referencia a materias primas, las bonanzas y las economías (legales e ilegales) de enclave (Arcila, 2000).

La orientación de la producción se dirige hacia el mercado internacional, ordena las redes de comercio e infraestructura hacia la exportación, afectando la construcción de un modelo que privilegie la satisfacción de las necesidades locales, regionales y nacionales. De allí se desprenden nuevas funciones de los espacios rurales que se vislumbran como una vía posible de equilibrio y desarrollo para el sector rural, no obstante, la pobreza sigue siendo la característica presente en el mundo rural colombiano y latinoamericano.

En términos generales, se puede decir que el desarrollo de la frontera en Colombia ocurrió en dos etapas sucesivas. El movimiento de los colonos hacia las tierras públicas fue el primer paso para la apertura de nuevas zonas agrícolas (Legrand, 1981). Esto es para decir que

los movimientos de asentamiento del siglo XIX no fueron, como lo han asumido muchos estudiosos, limitados a la región antioqueña.

Con el crecimiento de la economía exportadora se dio una colonización voluntaria en las tierras de altitud media y baja del centro del país.” El surgimiento de las empresas agrícolas en gran escala marco el comienzo de la segunda etapa del desarrollo de la frontera. En esa segunda fase, la que generalmente comenzaba diez o veinte años después de que los primeros colonos abrieran una región, la tierra y el trabajo de los campesinos eran expropiados por el empresario (Ídem).

Por tanto, el despojo de las territorialidades y su cooptación se puede entender desde un modelo de Estado, de sociedad y de economía continua, que actúa como una pedagogía violenta que somete a los pueblos étnicos a relaciones de subordinación y posibilita una Nación excluyente sobre los cuerpos, las comunidades y los territorios (CEV, 2022, pág. 46).

Es por ello por lo que, ***el despojo no se puede ver como un fenómeno estático, sino que ha sido producto de múltiples tensiones y etapas que se van moldeando con la época y el contexto.*** Algunas haciendas actualmente existentes en Colombia no son un legado directo del período colonial. Estas son, más bien, el producto de un proceso de expansión de la frontera por medio del cual nuevas tierras continuamente eran incorporadas a la economía rural, y que en el conflicto armado se usaron para beneficiar proyectos económicos lícitos ligados a actividades minero-energéticas, agroindustriales y de ganadería extensiva (CEV, 2022).

De ahí que, la afectación colectiva de la re-existencia de la familia extensa de Pueblos Étnicos y Pueblos Campesinos no solo ha sido representada sobre los cuerpos – racializados, sino que se extendió al territorio en su dimensión física, cultural, espiritual y ambiental dificultando establecer sistemas productivos propios, formas de justicia y de administración. La desterritorialización individual y colectiva, por la vinculación de las familias en la cadena de sistemas económicos violentos, provoca exterminio físico y cultural: pérdida de identidad, ruptura de tejido social, conocimiento sobre las propiedades de su entorno y su relación con el mismo. Sumado a la pérdida de su memoria colectiva, por las restricciones de movilidad que atentan contra el proyecto colectivo de buen vivir.

Respecto a la invisibilización de las prácticas, ejercicios y procesos organizativos que ocasionan la fragmentación de las re-existencias, al plantearse en los inicios del proceso de colonización la figura de imposición y la alteridad, se hacía referencia a su poder sobre la tierra, transgrediendo no solo derechos a los individuos y al territorio, sino a la relación con su entorno, que en la mayoría de los casos era y sigue siendo vital para el desarrollo de sus vidas. Estos factores, han ocasionado que los Pueblos Étnicos y Campesinos por una extensión y actualización de las dinámicas coloniales, se les releguen el acceso a políticas

económicas de integración, situándoles en un orden social caracterizado en condiciones de pobreza extrema.

Para Esterman (2012), en contextos rurales, El Vivir Bien ni es riqueza ni pobreza, ni despilfarro ni escasez, ni lujo ni carencia, sino una vida en armonía con todos los demás seres, una convivencia intercultural, interbiótica e intergeneracional. No obstante, en estos contextos marginados y excluidos, la implementación de políticas sociales, tienen mutaciones particulares y se mimetizan con las políticas extractivistas, puesto que obedecen a conexiones transfronterizas, tanto física como simbólicamente.

Se agregan factores variopintos a la composición del paisaje, bajo lógicas silenciosas que, desembocan en fragmentaciones de las estructuras organizativas. Dado que se genera una división de pensamientos, por afinidades y por las propias concepciones de “progreso” que se imparten. Es decir, se regenera una nueva hibridación cultural y política. De ahí que se abran las posibilidades para la apropiación cultural de actores externos, frente a la exhuberancia del paisaje, al mismo tiempo que *los saberes del lugar*, son desmeritados frente la organización milenaria para la preservación y conservación de los recursos naturales.

Ejemplos como la *etnobotánica* que representa la identidad cultural de comunidades arraigadas a la tierra, se contrastan con las visiones desde occidente sobre la colectividad y el cuidado del territorio. Puesto que, parte de entender la relación recíproca entre las comunidades y la naturaleza. Los efectos de su desconocimiento, genera desequilibrio y violencia en los territorios y los mayores afectados suelen ser las nuevas generaciones. La exposición a la educación formal aunada a cambios en su forma de subsistencia, deterioro ambiental y la pérdida de la lengua nativa se constituye en una de las grandes amenazas para la protección y recuperación de conocimientos (Del Cairo & Arenas, 2009).

Se establece una separación física y epistemológica entre la escuela y el medio ambiente natural, y este medio natural se ubica como una exterioridad ajena a los sujetos, un espacio que debe ser conquistado y explotado (Ídem). Desde diversos espacios, entre esos los académicos, se reproducen la opresión sobre sistemas de conocimiento propio, que transgreden cuerpos materiales y espirituales con los saberes apropiados para salvaguardar su territorio. Su legitimación está dada en los sistemas de opresión como el racismo, el cual invisibiliza la relación humana y no-humana, donde el individuo hace parte integral de una colectividad y esta a su vez de un cosmos viviente.

Buena parte de los procesos políticos de reafirmación de las identidades locales están soportados en los conocimientos ancestrales o tradicionales que mantienen las comunidades locales y que sirven como basamento político y cultural para configurar formas alternativas de desarrollo (Del Cairo & Arenas, 2009).

Sin embargo, los procesos de la *campesinización* de la mano de la tecnificación del campo han provocado alteridades y alteraciones en las relaciones sociales. Por ejemplo, la desvalorización de los saberes de comunidades étnicas y campesinas en su relación intrínseca con la naturaleza.

Quienes además deben asumir el costo de la devastación cultural, física y ambiental, en el marco de la negación de las alternativas y *producciones de lugar* que tienen para contrarrestar los impactos experimentados. En definitiva, los saberes colectivos de Pueblos Étnicos y el Campesinado se invisibilizan, frente a prácticas individualistas.

Respecto al desconocimiento de saberes, producto de la implantación de modelos productivos, se han suplantado las especies nativas, por la acelerada inserción a las semillas transformadas o mejoradas para beneficio del modelo capitalista. El conflicto alrededor del control de las semillas, no se limita a la extracción y apropiación de un recurso en sí mismo, sino a la relación epistémica que existe alrededor del saber y protección de las semillas que hace parte de las poblaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes.

En ese sentido, la apropiación y los procesos de mejoramiento de semillas desde una perspectiva, no es otra cosa que la reproducción de un extractivismo epistémico, donde no solo se pretende la instrumentalización de las vidas y la naturaleza, sino de los saberes.

En palabras de Quijano (2007), este proceso, se puede entender desde el concepto de colonialidad cultural. Existen dos formas distintas en las que se conciben las semillas: la primera, derivada de discursos y prácticas del desarrollo (Escobar, 2011) de las cuales la revolución verde es uno de los ejemplos más claros. Bajo esta óptica, las semillas se vuelven el capital de la industria agrobiotecnológica y los saberes asociados con su cultivo y preservación se privatizan. La segunda, perteneciente a un universo en el cual semilla, territorio y saber se entretajan para concebir y usar la semilla como bien común.

Un ejemplo preciso, planteado por varios líderes y lideresas del *Proceso de Comunidades Negras (PCN)* acerca de la implantación de un modelo universalizante, en contrariedad con las aspiraciones y modos de vida de los pueblos étnicos, es que todos los actores foráneos del Pacífico en Colombia, tienen el mismo proyecto, esto es, la reconversión del Pacífico en términos de profundización del proyecto convencional de desarrollo y la modernidad: más plantaciones de palma, camaroneras, más extracción de oro y madera, etc. (Escobar, 2012, pág. 154). Esta situación evidencia la reproducción de las relaciones de poder, debido al beneficio de unos, sobre otros.

Ahora bien, las semillas criollas y nativas no son objeto de certificación, dado que son consideradas como propagadoras de plagas y enfermedades y de baja calidad, especialmente en términos de productividad [...] (Vidal & Gutiérrez, 2019). Aunque, podría pensarse en que la estrategia no es otra más que despojar del saber a las comunidades

para lograr la asimilación de los procesos de reconversión, desde una visión moralizante de las racionalidades económicas.

Este proceso se enmarca en la reconversión logocéntrica y parte de tres conflictos: económico, ecológico y cultural. El primero nos habla sobre los efectos de la desigualdad económica por la explotación, pero el segundo permite dimensionar los conflictos que surgen alrededor del control de los recursos naturales. El último, nos habla de las diferencias efectivas de poder asociadas a distintos contenidos culturales. La destrucción del manglar por la camaricultura ejemplifica bien el triple conflicto: destruye la fuente de vida de las comunidades, limita o imposibilita el acceso al manglar y transforma una concepción cultural y una práctica diversa del manglar por parte de los grupos locales, especialmente las mujeres, en términos de la visión unidimensional y simplificada. De esta forma, los conflictos de este tipo son siempre económicos, ecológicos y culturales (Escobar, 2012, pág. 156).

Considerar el concepto de *ecología política*, es importante para el análisis, puesto que se ocupa de reconocer la naturaleza como epicentro de sistemas de poder determinados histórica y socialmente. Es así como, es fundamental, considerar el significado simbólico y material que las comunidades dan a las practicas cotidianas en el territorio y con este. Las racionalidades situadas, temporales, en escala y de agencia que se imbrican en la configuración de los conflictos socioambientales. Aunque, en una perspectiva más amplia, la ecología política se preocupa por indagar las causas estructurales que alientan los conflictos socioambientales al rastrear la economía política que los configura (Greenberg & Park, 1994).

La *tierra baldía* fue un dispositivo de dominio espacial que consistía en asegurar la propiedad del estado y, al hacerlo en una región como la Amazonia, desconocía la titularidad histórica sobre ciertos territorios. La percepción de las políticas públicas y los saberes expertos sobre los colonos se complejizo a partir de la década de 1980 cuando se les empezó a catalogar como ilegales, al vincularlos con el narcotráfico y adjudicarles una supuesta simpatía con las guerrillas comunistas. En esa época, el noroccidente amazónico se consolidó junto con los Llanos Orientales, como una zona de producción de coca propicia para la consolidación de economías ilegales y de grupos insurgentes (Montenegro-Perini, 2014; Ramírez, 2011).

Este hecho, nos habla de que ejercer un activismo frente al cuidado del territorio por el trato indiscriminado y el cambio en la vocación del suelo, podía ser un rasgo estereotipado asociado a la ilegalidad y causal de estigmatización. Por lo anterior, se evidencia como las iniciativas de conservación ambiental reguladas por el Estado se insertan en el campo de la producción gubernamental de sujetos, comunidades y territorios.

Sin embargo, ni las políticas públicas pensadas desde el interior del país se aplican sin medir intereses, voluntades y estrategias regionales, ni las poblaciones locales o sujetos/objetos de esas políticas permanecen apacibles frente a ese proceso. El Plan de Manejo para la Zona

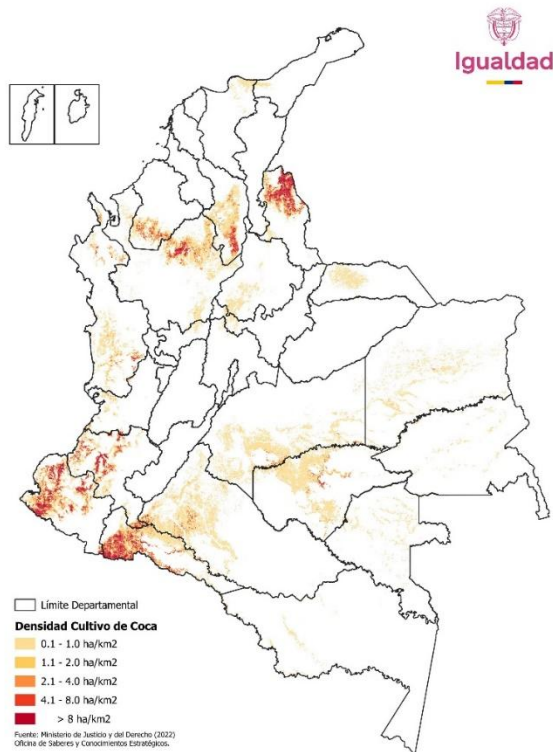
de Preservación Serranía de La Lindosa (ZPSLL) desarrollado por la corporación ambiental regional en 2005 es un punto de referencia clave para entender cómo los campesinos del municipio de san José del Guaviare han respondido activamente a las repercusiones de la normatividad ambiental sobre sus vidas y sus territorios (Del Cairo & Montenegro-Perini, 2015).

De acuerdo con las cifras del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el año 2022 en Colombia se cultivaron más de 230.000 hectáreas de Coca, las subregiones con los valores más críticos en cuanto a la siembra marcan patrones espaciales que se identifican en la ilustración 4, configurando el corredor Pacífico, el Nudo de Paramillo, el extremo norte del Catatumbo, el bajo putumayo y el eje Nor-occidental amazónico como las subregiones con mayor densidad en relación a las hectáreas cultivadas por km².

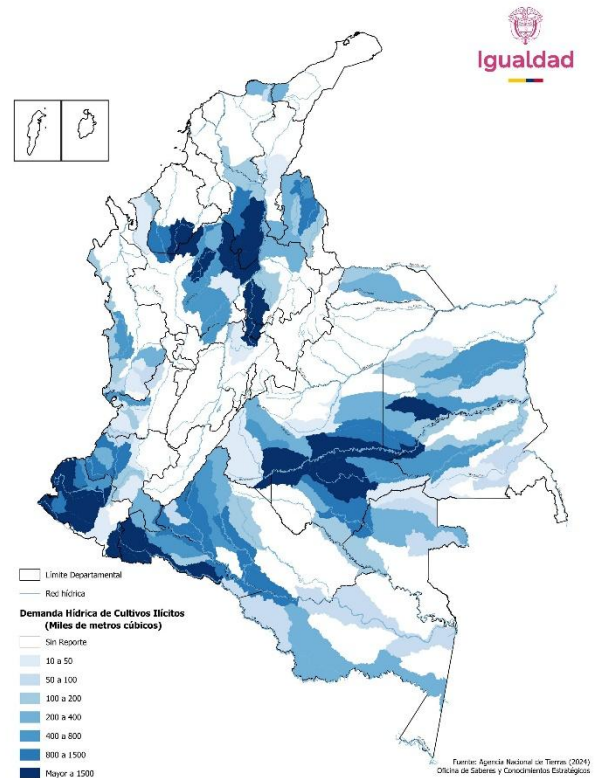
Para el mismo año, el Ministerio de Justicia y del Derecho reporta que los departamentos con mayor siembra de cultivos de coca son Nariño con 59.746 ha, destacan los municipios de Tumaco, El Charco y Bocas de Satinga con más de 34.407 ha. En segundo lugar, el departamento de Putumayo con 48.034ha, siendo los municipios de Puerto Asís, Orito y La Hormiga los que concentran la mayor cantidad de cultivos, en total 27.547 ha cultivadas. Le siguen los departamentos de Norte de Santander con 42.034 ha; Cauca con 26.222ha; Antioquia 16.167 ha, más del 50% concentrada en el bajo Cauca en los municipios Valdivia, Tarazá y Cáceres, y Bolívar con 10.368 ha cultivadas de coca.

Mapa 3. Densidad Cultivos de coca en Colombia

Mapa 4. Demanda hídrica de cultivos ilícitos



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos:
Ministerio de Justicia y del Derecho (2022).



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos:
Agencia Nacional de Tierras (2024).

El mapa 4 muestra el volumen de agua por subzona hidrográfica que es incorporada en el proceso de obtención de hoja fresca de coca y de pasta de coca. La demanda de agua para siembra de los cultivos ilícitos se expresa en miles de metros cúbicos por año. La red hídrica con mayor afectación está situada en la subregión del corredor Pacífico, específicamente, los ríos Patía, Telembí y Mira con más de 1.500m cúbicos de agua usada para ejecutar esta actividad. Así mismo, los Ríos San Miguel y Putumayo en la subregión de Bajo Putumayo; Río Inírida y las cuencas hidrográficas del medio y bajo Guaviare situadas en la subregión Ariari y Amazonía; por último, los ríos Tarazá, Cimitarra, Carare y las cuencas Bajo Nechí y Alto San Jorge en las subregiones de la Mojana y Nudo de Paramillo presentan valores críticos en cuanto al volumen de agua usado en cultivos ilícitos (IDEAM, 2011).

La demanda de este recurso para la siembra, producción y cosecha de cultivos resulta amenazante para la función social y natural del agua, generando rupturas en los territorios hidro sociales que se expresan en la limitación de las relaciones socio-territoriales que tejen los pueblos étnicos y campesinos entorno al agua. De este modo, las comunidades locales se ven expuestas al debilitamiento de prácticas propias para cuidar la vida y el territorio que, en muchos casos, desencadenan conflictos socioambientales, desarraigo y pérdida de derechos fundamentales, territoriales y colectivos.

Entre tanto, los Pueblos Étnicos y el Campesinado son sujetos políticos con historia, identidad y cultura que en medio de las condiciones de desigualdad e inequidad han defendido y han buscado preservar sus sistemas de pensamiento, la construcción colectiva y comunitaria y la relación armónica y de cuidado con la naturaleza.

Han construido propuestas económicas alternativas a la revolución verde y a la lógica del modelo y el mercado hegemónico, por ello, se requiere fortalecer las prácticas de relacionamiento ecosistémicas que son promovidas y transmitidas por las expresiones organizativas sociales y comunitaria en los territorios que, las cuales se caracterizan por un lado, por partir de una aspiración intergeneracional, "se usa y se aprovecha en función del uso y aprovechamiento de las generaciones que siguen y por otro, están asociadas al cuidado de la vida cotidiana, como función social que hace parte del sentido de hacerse comunidad, limpiar los tanques de almacenamiento del agua, mantener los caminos, celebrar las fiestas patronales, acompañar los duelos, los traslados de personas enfermas, los cuidados del cuerpo en términos de alimentación y tratamiento a dolencias derivadas de crecer o de la labor, todas estas podrían identificarse cómo tecnologías adaptativas, en riesgo de extinción, que han coadyuvado a enfrentar los impactos de la crisis ambiental.

Como lo plantean Del Cairo y Arenas (2009), es fundamental reconocer las producciones del lugar y salvaguardar las formas de transmisión de las comunidades, a la vez que sus formas híbridas de coexistir para lograr el equilibrio comunitario y con todos los seres del ecosistema. Para ello, es necesario tener en cuenta varios aspectos: (i) el privilegio de los modos orales de transmisión del conocimiento; (ii) la articulación de la enseñanza-aprendizaje que exige una actitud socialmente responsable de las personas involucradas en el proceso; (iii), el conocimiento de primera mano basado en la experiencia; y, por último, (iv) la reflexión holística a través de la cual se integran conocimientos que tradicionalmente han sido divididos desde la racionalidad occidental.

Por ejemplo, la enseñanza de la agricultura y culinaria autóctona de la cultura aimara con alimentos de la biorregión se constituye en un elocuente ejemplo que conjuga la descolonización cultural, el aprendizaje del lugar y la educación productiva. No solo los niños aprenden de formas básicas de autosuficiencia económica y de trabajo manual, sino que además reúnen cuerpo, mente y colectividad enmarcados dentro de una cosmogonía aimara que realza los saberes locales de la tradición oral no mercantilizados.

Es una forma racional de proceder sobre las externalidades que afectan las relaciones sociales y las condiciones medioambientales. El pluralismo en el conocimiento permite contrarrestar el detrimento de los derechos adquiridos, aún más permiten formas híbridas de ser y hacer. De esta manera, se pueden propiciar escenarios idóneos para despertar y encauzar las actitudes éticas y respectivos comportamientos de los estudiantes frente a la crisis medioambiental.

iii. Falta de condiciones para la protección para la protección, defensa y cuidado de las prácticas colectivas y comunitarias que preservan los modos de hacer la vida de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

El planeta se encuentra en una crisis ambiental que se expresa en la contaminación atmosférica, de las fuentes hídricas, la pérdida de la biodiversidad, incluido el declive de especies. La crisis ambiental es una realidad y sus efectos diferenciales inciden acrecentando los niveles de hambre, migración, pobreza y de desigualdad en todo el mundo.

La transformación del espacio y de las relaciones sociales mediante el uso de la fuerza, el ejercicio del poder o la imposición de las reglas del mercado priva casi de inmediato, o paulatinamente a la población, del tránsito, el disfrute, el uso y el acceso al territorio, enajenándole la posibilidad de vivir y ser, en el sitio vital. Cuando esta situación afecta simultáneamente a pobladores con las mismas características sociales y culturales, se alteran las relaciones de contigüidad. Ello deriva en transformaciones radicales que implican potencialmente la redefinición de identidades, significados y patrones de relación, como de reconfiguración del territorio.

En términos concretos, contigüidades de producción campesina, por ejemplo, con contenidos y formas de ordenamiento espacial propias del campesinado, caracterizadas por la pequeña propiedad, la producción de autoconsumo, la absorción de fuerza de trabajo familiar y el mercado interno, se transforman y reconfiguran hacia grandes propiedades, ganadería extensiva y monocultivos. El resultado es el cambio del territorio a partir de la apropiación de sitios (propiedades y parcelas); de la tierra. En esta lógica, la propiedad de la tierra es un elemento constitutivo de la relación territorial, más no es el único (CNMH, 2009).

En las comunidades ribereñas, la defensa del territorio tiene que ver con la defensa y la posibilidad de desarrollo de la red de relaciones sociales y culturales que se han estructurado a partir de la dinámica poblacional a lo largo y ancho del río. Relaciones que trascienden el marco de una cuenca hidrográfica cuando se establecen a través de los oficios, por ejemplo, entre pescadores, cazadores, mineros, recolectores, etc. de diferentes ríos. que trasiegan entre cuencas aprovechando la oferta ambiental (Grueso,2013).

En este contexto el Reporte de Riesgos Globales (2023) referido a los años 2023 y 2024 señala que, entre los diez riesgos más severos, la mitad son ambientales. En el primer puesto está el costo de vida y le siguen los desastres naturales y eventos climáticos extremos. Otros riesgos ambientales se refieren al cambio climático, los incidentes por daños ambientales y crisis de recursos naturales.

En Colombia el proceso de extranjerización de la tierra evidencia un total de 1.047.155 hectáreas para la producción de agrocombustibles, minería, extracción de petróleo y/o gas, plantaciones forestales o producción agrícola, en distintos departamentos como Córdoba y

Santander, así como la región de la Orinoquía (Departamentos de Vichada y Meta) (Salinas, 2012).

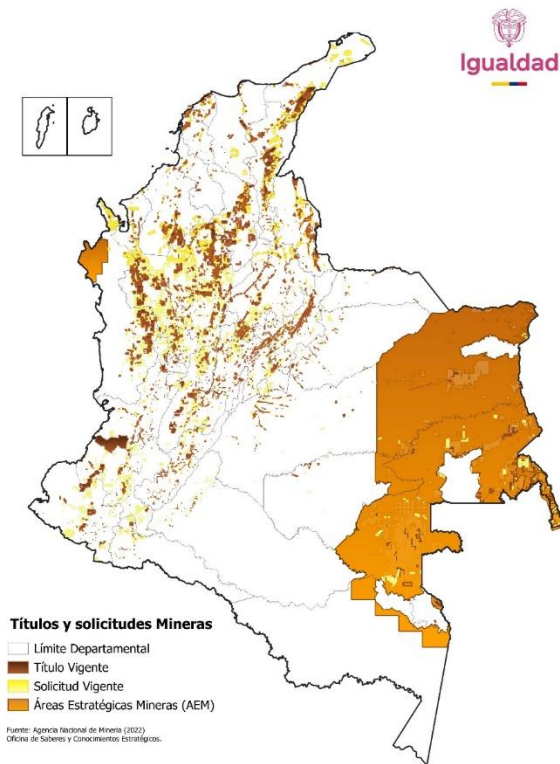
Conforme a las cifras de la Agencia Nacional de Minería, para el año 2022 en el país se otorgaron 7.427 títulos mineros, el 95,2% de los títulos están en estado activo de explotación y producción, y el porcentaje restante (0,8%) se desglosa en las etapas de exploración, construcción y montaje (ANM 2022). Para el mismo año, la ANM reporta más de 10.368 solicitudes o concesiones mineras vigentes, estas son autorizaciones estatales que permiten, entre otros aspectos, la inserción, estudio y exploración minera en territorios con potencialidad para la extracción de minerales estratégicos.

La ilustración 6 muestra el despliegue territorial de los títulos, solicitudes y áreas estratégicas mineras adjudicadas por el Estado. Estas ocupan aproximadamente 55'600.000 hectáreas del territorio nacional y representan toda la extracción minera legalizada por el Estado colombiano (ANM 2022). La explotación minera se configura, por un lado, en el eje sur – oriental del país abarcando las regiones de Amazonas, Orinoquia. Por otro lado, el eje sur occidental – norte, atravesando el centro del país, es decir, la región Pacífico, Andina y Caribe.

La inserción del sector minero y extractivo en los territorios instaura prácticas violentas que distan, por un lado, de las lógicas comunitarias, colectivas y organizativas de los pueblos étnicos y campesinos en el territorio y, por otro lado, la noción de éste como producto y productor social de las acciones de los actores involucrados en los procesos de protección, defensa y cuidado de los elementos que componen el territorio (Linton, 2011). Mencionadas prácticas se ven reflejadas en la desviación de los ríos, sobreutilización del agua provenientes de embalses, represas y otros cuerpos de agua, construcción de hidroeléctricas para el funcionamiento de la actividad minera.

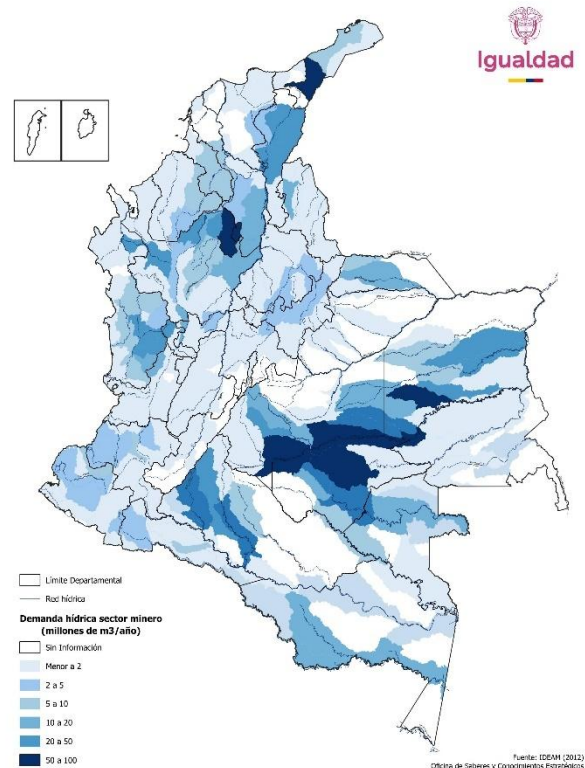
Si se toma, por ejemplo, la ilustración 6 que representa el volumen de agua usada en Colombia para el año 2012 en la actividad de extracción de oro y carbón, es posible identificar la sobreutilización del recurso agua y la red hídrica de donde proviene el recurso. Los resultados obtenidos para la demanda hídrica se establecieron por volúmenes de uso de acuerdo con las fases y procesos del sector minero: exploración, explotación y producción. Los valores más críticos reportados oscilan entre *50 a 100 millones de m³* de agua usada por año. Las subzonas hidrográficas de mayor vulnerabilidad son los ríos Ranchería, Ancho y el arroyo Sharimahana localizados en la subregión de Media y Baja Guajira, así mismo la red hídrica del departamento del Chocó, específicamente, los ríos San Juan, Quito, Tamaná y río Sucio; en el pacífico caucano los ríos Timbiquí, san Juan de Micay, Guapi y Saija; por último, el Río Inírida y las cuencas hidrográficas del medio y bajo Guaviare situadas en la subregión Ariari y Amazonía.

Mapa 5. Mapa de títulos y solicitudes mineras



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos:
Agencia Nacional de Tierras (2022).

Mapa 6. Demanda hídrica del sector minero



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos:
IDEAM (2022).

Los efectos ambientales de la ganadería extensiva son bien conocidos y entre ellos se encuentra, la erosión de los suelos, la eliminación de especies nativas, la deforestación, la contaminación de fuentes hídricas y la generación de gases de efecto invernadero y, a pesar de ello en Colombia la ganadería es una de las actividades productivas con mayor presencia y aunque solo 20 millones de hectáreas son aptas para criar ganado dicha actividad ocupaba 39 millones de hectáreas en 2009.

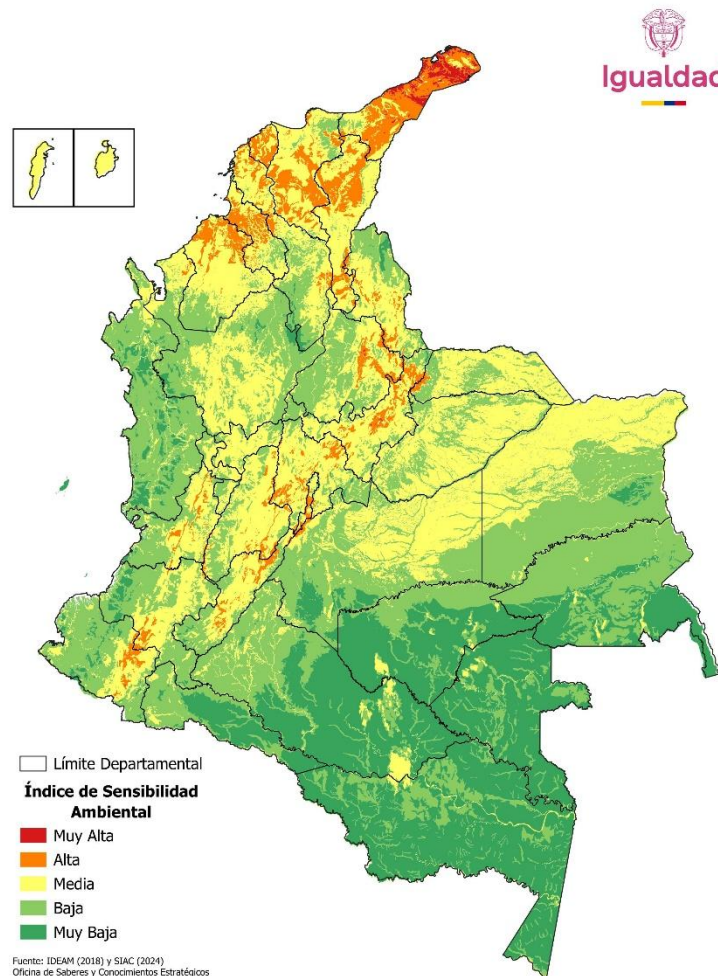
De hecho, en 2009 se adjudicaron 8.5 millones de hectáreas como concesiones mineras y se solicitaron 30 millones más para los mismos fines (Salinas, 2012).

En este sentido se reconoce cómo el cambio climático da cuenta de cuáles modelos de sociedad y de desarrollo son los que contribuyen a mayores emisiones de CO₂ y, de esta manera, revela a los pueblos originarios como sociedades bajas en emisiones, con sistemas de vida, economía y desarrollo con mayores posibilidades de sustentabilidad para el devenir planetario.

Lo expuesto anteriormente, se representa en la ilustración 8, el mapa muestra el comportamiento espacial de una calificación cualitativa entorno a la sensibilidad ambiental del territorio colombiano, este índice se categoriza en 5 rangos: muy alta, alta, medio, bajo

y muy bajo, en función de las peores condiciones frente a escenarios climáticos futuros. De acuerdo con la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales (IDEAM 2010), las variables empleadas para obtener la índice sensibilidad ambiental (ISA) son: pendiente y profundidad efectiva a partir de las condiciones de los suelos, el índice de aridez, los ecosistemas según su grado de transformación y degradación, las coberturas en función de la protección de otros recursos naturales y la erosión en zonas secas.

Mapa 7. Índice de Sensibilidad Ambiental



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2018) y SIAC (2024).

Los valores más críticos del ISA están representados en los tonos rojo – naranja y, por el contrario, donde se presentan las mejores condiciones del índice se reflejan en las tonalidades verdes. Se identifica un escenario favorable en los bordes socioespaciales del país: el corredor Pacífico, la subregión de Putumayo, el eje Amazonía y Orinoquía, espacialidades que se caracterizan, entre otros aspectos, por la presencia de Consejos Comunitarios, Resguardos Indígenas, Zonas de Reserva Campesina, quienes en su

relacionamiento con la naturaleza establecen practicas colectivas de protección y cuidado del territorio. Prácticas que al mismo tiempo incentivan el restablecimiento de elementos ecosistémicos que disminuye el impacto de los efectos de la crisis climática.

Para el caso de La Guajira, el proceso de desertificación, la erosión hídrica, eólica y la sequía, sumado a la presencia de actividades antrópicas como el sector minero - energético, se convierte en el epicentro de vulnerabilidad y sensibilidad ambiental frente a las consecuencias del cambio climático. Por lo que las estrategias de adaptación y fortalecimiento para cuidar la vida y el territorio deben pensarse en concordancia con las prácticas tradicionales y ancestrales de los resguardos indígenas y consejos comunitarios que habitan esa espacialidad, al respecto el auto de unificación de sentencias sobre la protección del arroyo Bruno⁶ – que pretendía ser desviado para continuar la explotación de carbón por parte de la empresa Cerrejon Limited, acción que afecta los ecosistemas del bosque tropical seco ubicados entre los Montes de la Oca y la Sierra Nevada de Santa Marta.

La urbanización acelerada, la construcción de infraestructura a gran escala, los cambios de uso de suelo, el consumismo, la pérdida ecosistémica y de biodiversidad, entre otras especificidades que coinciden con las lógicas del modelo económico y político, explican la concentración de los valores más críticos del índice de sostenibilidad ambiental en el eje andino. Eje que configura el sistema de ciudades, los centros económicos y productivos del país. Estas formas de vida que no basan sus prácticas en el cuidado del territorio establecen un aumento de la demanda de energía, lo que deriva en mayores emisiones y menor absorción de CO₂, profundizando los efectos asociados al cambio climático, por ejemplo, el aumento de las islas de calor intraurbanas.

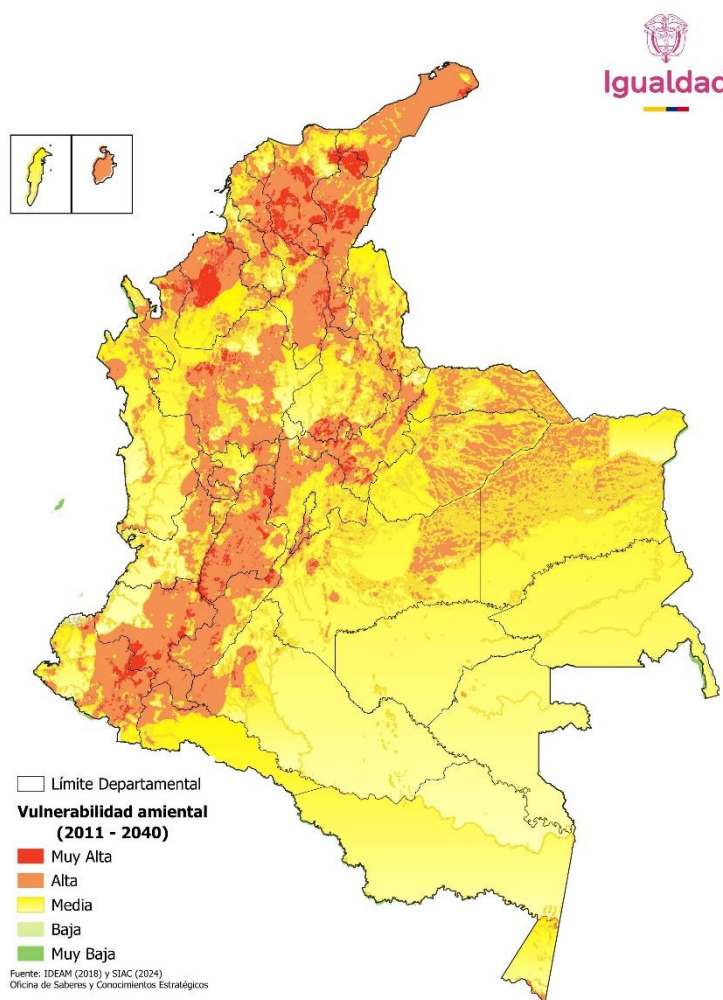
Así mismo, la ilustración 9 representa el mapa de la vulnerabilidad de Colombia frente al cambio climático para el periodo 2011-2040, esta categoría se construyó a partir de los Impactos Potenciales (IP) 2011-2040 y la Capacidad de Adaptación (CA), a través de la formula $(IP)-(IP*CA)$. Los Impactos Potenciales son resultado del cruce del Cambio de Precipitación para el periodo 2011-2040, el índice de sensibilidad ambiental (ISA), el Índice Relativo de Afectación (IRA), y la Capacidad de Adaptación es determinada por las condiciones socioeconómicas e institucionales, y las capacidades técnicas, que pueden actuar como barreras u oportunidades frente al cambio climático (IDEAM 2010).

La vulnerabilidad ambiental (VA) se define como el grado de susceptibilidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático. Si bien el territorio colombiano presenta valores que oscilan entre medio, alto y muy alto, lo que genera una alerta en cuanto al fortalecimiento de capacidades - estrategias de adaptación y mitigación para enfrentar la probabilidad de ocurrencia de un desastre asociado al clima. Es importante destacar que las subregiones donde se concentra la categoría de medio (la más baja del

⁶ Tomado de: [No. 58 comunicado 28 y 29 de noviembre de 2017.pdf \(corteconstitucional.gov.co\)](#)

país), coincide con espacialidades asociadas a la ruralidad, la presencia de comunidades étnicas y campesinas: corredor pacífico y eje amazónico. En el eje andino y la Guajira, igual que en el análisis del ISA, se establecen los valores más críticos por las especificidades mencionadas anteriormente.

Mapa 8. Vulnerabilidad ambiental en Colombia



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2018) y SIAC (2024).

Si bien para ambas categorías presentadas ISA y VA, existe concordancia entre los criterios más favorables y la presencia de comunidades étnicas y campesinas, está ampliamente documentado que los efectos asociados a la crisis ambiental como las sequías, las inundaciones, los incendios y las tormentas afectan antes y en mayor medida a las condiciones que provocan marginación y exclusión, provocando temporadas de cultivo impredecibles y malogrando cosechas y, con ello, induciendo un drástico aumento de los precios de los alimentos. Aumentando las barreras para autogestionar su propia

alimentación, las acciones de cuidado de la salud, el ejercicio de las actividades productivas necesarias para el sostenimiento de los hogares.

La territorialidad y la apropiación de espacios físicos (entendidos estos no sólo como el espacio terrestre si no también como los espacios fluviales y marítimos) son el eje fundamental a partir del cual se sustenta en zonas rurales y urbanas la identidad étnica, las relaciones hombre/naturaleza y las relaciones de género, de generaciones y de familia de las comunidades Negras. Como se ha expresado en otras partes de este documento, el territorio es el lugar donde se hace posible la construcción de un proyecto político y social para Comunidades Negras; es el espacio donde se materializa su desarrollo, se llevan a cabo procesos de intercambio y de cooperación entre las mismas Comunidades y otras distintas (Grueso, 2013). En este sentido, el fortalecimiento de las prácticas de cuidado comunitario, de las agendas organizativas deben estar orientadas a sostener, empujar, innovar alrededor de las experiencias con las que ya se ha confrontado a las consecuencias de las inundaciones, tsunamis, deslizamientos entre otros.

La introducción de economías ilegales, la presencia de los actores armados legales e ilegales, la impertinencia de la actuación estatal en sus niveles centrales y territoriales han permitido los cambios de ritmo e intensidad del uso y la vocación de uso del suelo, la desarticulación de actividades económicas que permitían el reposo de elementos ecosistémicos y que en el contexto de promoción de la competitividad, se vuelven intensivos, la generación de empleo y de ingresos de lo anterior, han afectado la identidad cultural y han transformado diferentes prácticas de producción y comercialización tradicionales como la pesca, la caza, la agricultura y los cultivos de pan coger, debido al contexto generalizado de inseguridad en el territorio.

Particularmente, las dinámicas del narcotráfico han establecido una conexión entre estas dos subregiones a través de la presencia de cultivos de uso ilícito y los impactos territoriales, sociales y culturales que estos producen. La permanencia de la cadena productiva del narcotráfico en el territorio está vigente desde las dinámicas de cultivo, transformación y las rutas de comercialización. Estas actividades no solo afectan las prácticas de producción ancestrales de las comunidades étnicas, sino que también establecen dinámicas de inseguridad y riesgo, vulneran la seguridad y la soberanía alimentaria y transforman las dinámicas agrícolas y laborales de las comunidades (Defensoría del Pueblo, 2024).

En el capítulo del Informe Final de la CEV "*Resistir no es aguantar*", el sexto hallazgo muestra que, como integridad viviente y sustento de la vida e identidad cultural, el territorio y la naturaleza fueron víctimas del conflicto armado. Estos sufrieron múltiples daños y fueron profanados por el accionar violento de los grupos armados en asocio con sectores económicos o políticos que se beneficiaron del conflicto armado. El séptimo hallazgo indica que las violencias continuas contra los pueblos indígenas u originarios evidencian prácticas recurrentes que permiten la imposición cultural mediante procesos de invasión, ocupación

del territorio y sometimiento de las comunidades y de sus miembros, lo que contribuye, en el marco del conflicto armado, al exterminio físico y cultural de los Pueblos Indígenas.

En el octavo hallazgo explica la profundización del discurso de negación del ser al Pueblo Negro, que está directamente relacionado con la privación de los derechos a un territorio, a una cultura y a un proyecto comunitario libre de discriminación racial. El noveno hallazgo señala que las principales vulneraciones al pueblo Rrom en el marco del conflicto armado han sido la persecución cultural, el desplazamiento y el eterno exilio. Un pueblo que históricamente ha sido víctima de prejuicios, creencias racistas, persecución y estigmatización cultural (CEV, 2022).

Los procesos de desterritorialización dan cuenta de la inestabilidad territorial, sobre todo en los grupos más excluidos o profundamente segregados y, por ende, imposibilitados para construir y ejercer un control efectivo sobre sus territorios, tanto en su sentido político y económico como en el de la apropiación simbólico-cultural⁵⁰. Los aspectos políticos, económicos, simbólicos y culturales serán determinantes para comprender no solo el contexto de las violencias presentes e históricas, sino también las resistencias que las atraviesan; por reflexiones necesarias para transformar los sistemas de dominación, el racismo estructural y los conflictos sociales y armados que atentan contra la existencia de los pueblos étnicos y su permanencia en los territorios (CEV, 2022).

Lograr un futuro posible para los seres humanos y el planeta requiere de un compromiso global y de la concurrencia de los Pueblos Étnicos y Campesinos en la defensa, la protección y la promoción de sus sistemas de pensamiento y la forma de construcción de sus territorialidades.

Para enfrentar las amenazas a su vida, estas comunidades –en su mayoría indígenas, afrodescendientes y campesinas–, se han organizado para desarrollar una serie de acciones que les permitan ejercer la defensa territorial, la autoprotección y el cuidado de la vida y del territorio, como una apuesta por proteger sus modos de vida en medio de las confrontaciones armadas. Si bien el origen de cada una de las guardias étnicas y comunitarias estudiadas se da en contextos históricos, geográficos y sociales distintos, tienen en común que surgen en el seno de estas organizaciones sociales como un sistema propio de protección colectiva de la vida y hacen parte fundamental de su estructura organizativa, apoyando las diferentes acciones desarrolladas por la reivindicación de sus derechos étnicos y sociales (Albarracín et al, 2022).

Las guardias indígenas fueron creadas para responder a las necesidades de las organizaciones; en un principio, se hacía guardia en las actividades comunitarias, ya fuera mientras se picaba la tierra en las recuperaciones, o para poner orden en las reuniones o colaborar en la preparación de los alimentos en las asambleas. Con el tiempo se vio la necesidad de formalizarlas, asignando sus funciones a un grupo definido de personas y dándoles un lugar dentro de las estructuras políticas. Hoy en día existe una estructura local,

que la mayoría de las veces está articulada en una estructura zonal y regional. A medida que van ganando en experiencia, las funciones son más claras, se definen reglamentos y se establece el tipo de relación que deben tener con las organizaciones sociales y las autoridades tradicionales (CAPAZ, 2019).

Las guardias campesinas retoman la experiencia de las guardias cívicas, creadas al interior de organizaciones agrarias como la ANUC en los años setenta. Durante mucho tiempo, organizaciones campesinas e indígenas mantuvieron guardias cívicas, aunque su funcionamiento no era permanente. En la década de los ochenta acompañaron algunos procesos organizativos, y en la década de los noventa, organizaciones como el CIMA crearon la figura de los custodios, más asociados a la protección de semillas.

A pesar de esta larga tradición, las guardias campesinas retoman su fuerza en las dos últimas décadas, cuando varias organizaciones como Ordeurca comenzaron a crearlas nuevamente.

Su papel ha sido el de defender los territorios ante amenazas ocasionadas por actores externos, que ponen en riesgo la vida y las relaciones que la permiten en tiempo presente y futuro de las comunidades campesinas. Más que un grupo organizado que actúa permanentemente, las guardias campesinas funcionan como redes comunitarias para la defensa del territorio, que se movilizan en situaciones de riesgo con la participación amplia de la población (CAPAZ, 2019).

Después de un complejo ciclo de conversaciones con la Unidad Nacional de Protección, alrededor de las medidas de protección también deber colectivas, se han establecido rutas de la protección colectiva que se establecen como mecanismos que gestionan medidas de seguridad, autocuidado y cuidado colectivo de sujetos y grupos poblacionales asociados a comunidades étnicas, campesinas, organizaciones de derechos humanos, ambientales, entre otros, que en su ejercicio de defensa del territorio se exponen a factores externos que vulneran el derecho a la vida y a la seguridad humana.

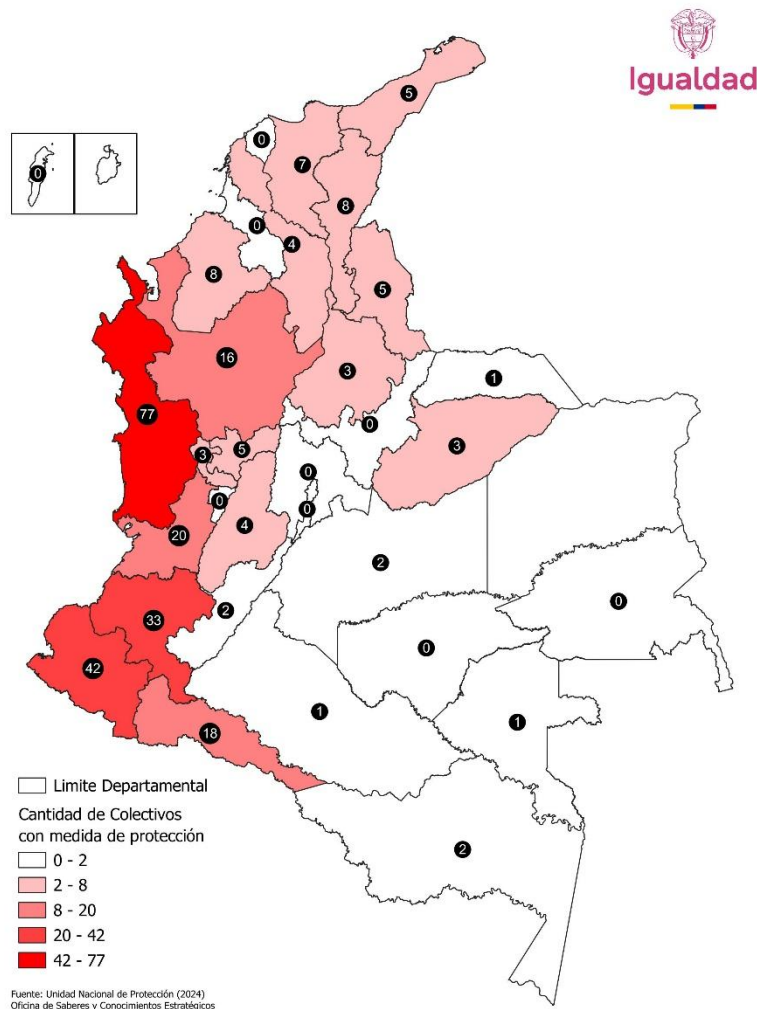
De acuerdo con los reportes de la Unidad Nacional de Protección (UNP), al 2024⁷ se recibieron más de 767 solicitudes de evaluación de amenazas para colectivos, éstas provenían, principalmente, de comunidades situadas en espacios rurales, del total se atendieron 287 colectivos a nivel nacional.

El mapa 9 muestra los departamentos con mayor cantidad de solicitudes atendidas para proteger los colectivos: Chocó (77), Nariño (42), Cauca (33) y Valle del Cauca (20),

⁷ Tomado de: [UNP avanza en protección colectiva integral en los territorios – Unidad Nacional de Protección](#)

Putumayo (18), Antioquia (16), entre otros. El corredor Pacífico concentra el 59,9% del total de las solicitudes atendidas, generando alerta y reiterando la falta de condiciones para la protección y cuidando de la vida y el territorio.

Mapa 9. Rutas de la protección Colectiva en Colombia



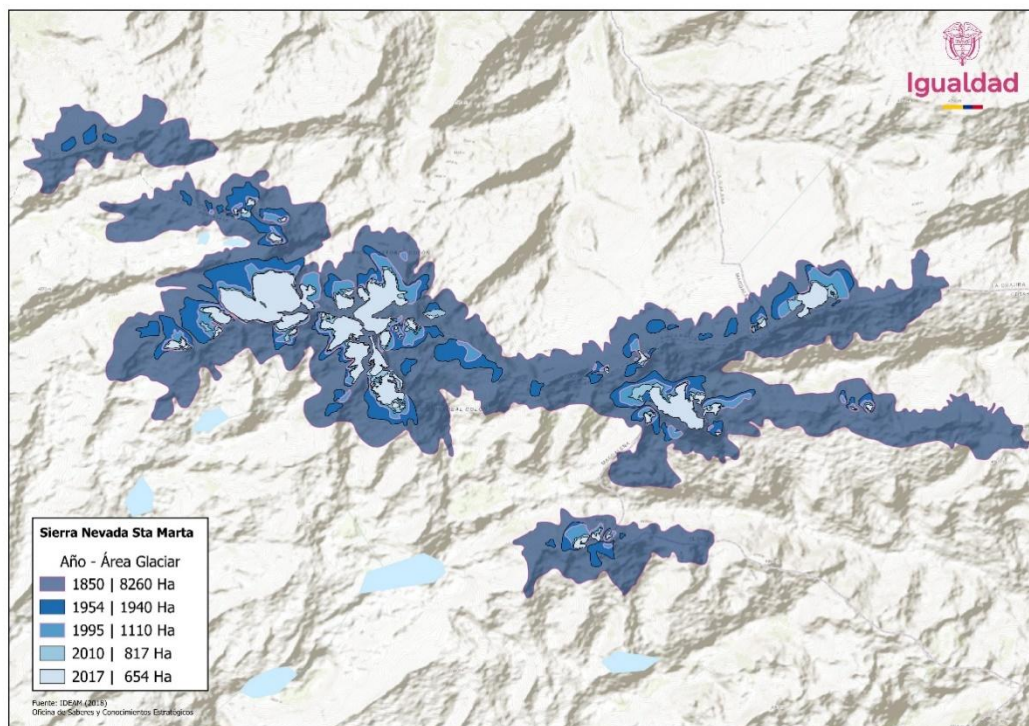
Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: Unidad Nacional de Protección (2024).

Acosta (2007) a partir del análisis del plan de vida guambiano plantea que los planes de vida de los Pueblos Indígenas son importantes por varias razones: son la estrategia más importante de negociación con el Estado, parten del pensamiento propio, centralizan la actividad de los cabildos y asignación de los recursos públicos, y se han generalizado entre la mayoría de pueblos indígenas, aunque hay excepciones, pues algunos pueblos indígenas consideran que los planes de vida no son realmente la expresión de su visión. Caso específico los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, los cuales plantean propuestas propias de vida (Ulloa, 2010).

Estas propuestas están articuladas con la protección de los ecosistemas para prevenir y evitar desastres como el ocurrido en el glaciar de la Sierra Nevada localizado entre los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira. Esta transformación del ecosistema que sostiene y es hábitat para la vida humana de comunidades étnicas, locales y campesinas, la fauna y la flora, representa una amenaza para las practicas propias de cuidado del territorio.

El mapa 10, representa los cambios en el área de superficie glaciar entre los años de 1850 y 2017. Para el año 1850 la Sierra Nevada tenía 8260ha de superficie glaciar, progresivamente y debido a los efectos del cambio climático perdió el 92,1% de área glaciar, al 2017 la Sierra Nevada solo cuenta con 654 hectáreas (IDEAM, 2018).

Mapa 10. Perdida Superficie glaciar Sierra Nevada de Santa Marta



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2018).

Por su parte, los planes de etnodesarrollo son instrumentos que definen la visión propia (endógena) de desarrollo de los Consejos Comunitarios, cuya finalidad es garantizar la preservación de la integridad cultural y una vida mejor (buen vivir). El concepto de etnodesarrollo surgió en 1981 y fue llevado al campo académico por el antropólogo mexicano Bonfil Batalla, quien lo definió como un proceso que permite a un pueblo definir su proyecto de vida de acuerdo con sus valores y aspiraciones.

El etnodesarrollo se enfoca en el fortalecimiento de las organizaciones con enfoque étnico, permitiendo que estas se desarrollen potenciando su capital humano y social, y preservando

sus cosmogonías y satisfaciendo sus necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda, entre otros. Además, no es hegemónico, lo que significa que permite la integración de criterios de otras culturas sin enajenar la cultura propia. Los planes de etnodesarrollo son estrategias que permiten proteger y dinamizar la cultura de los pueblos, proteger su territorio, planificar su futuro de manera diferenciada y mejorar su participación política.

En este sentido construyen cosmovisiones y diversas formas de actuar y concebir en la relación entre la naturaleza y la sociedad. Este es el sentido que orienta la construcción del Programa Cuidando la Vida en el Territorio con los Pueblos Étnicos y Campesinos.

b) Árbol de problema

Lo anterior se resume en el siguiente árbol de problema, en el que se identifica además del problema central, las causas inmediatas que son los factores para intervenir en el marco del Programa.

En las causas estructurales o indirectos se reconoce una que comprende dos modelos estructurales e históricos como los son: i) el modelo económico y ii) el modelo político que respaldan, promueven y actualizan los planes, instrumentos y actuaciones que favorecen e incentivan la desposesión territorial, la extinción de la integridad étnica y cultural, el establecimiento de barreras de acceso y sostenibilidad de las condiciones ecosistémicas para el ejercicio de prácticas colectivas asociadas la preservación de la vida.

En las causas directas o mediatas se encuentra, en primer lugar, el debilitamiento de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos, promovido por decisiones estatales centralizadas e inconsultas alrededor de la definición del uso y la vocación de uso de los suelos y los reordenamientos territoriales que las habilitan. En segundo lugar, se evidencia el desconocimiento, invisibilización y la cooptación de los saberes, prácticas, ejercicios y procesos organizativos, históricos y actuales de los pueblos étnicos y campesinos, en su dimensión de hacedores de cultura y biodiversidad. Por último, la falta de condiciones para la protección, defensa y cuidado de las prácticas colectivas y comunitarias que preservan los modos de hacer la vida de los pueblos Étnicos y el Campesinado.

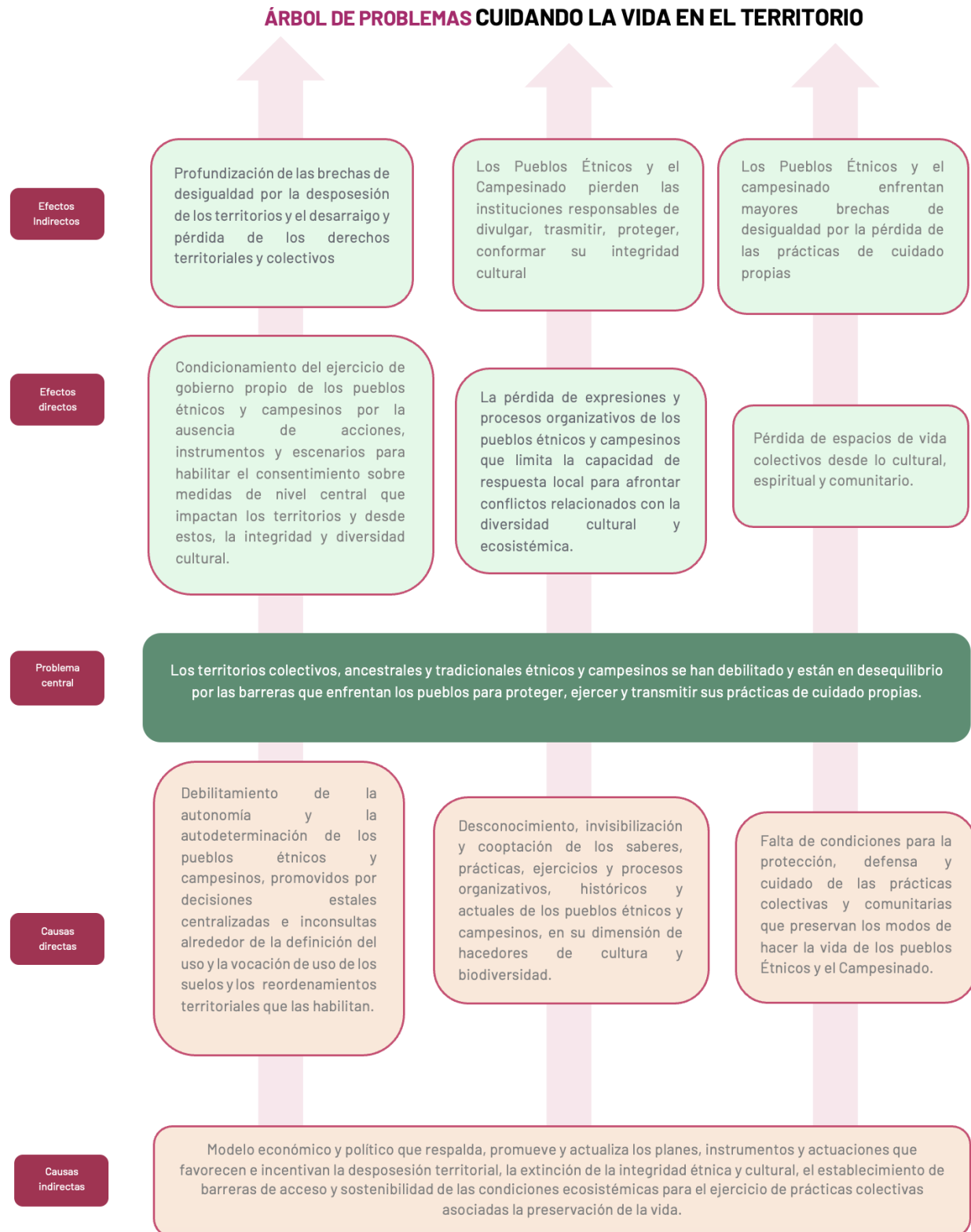
En este sentido, el problema central se configura a partir del debilitamiento y desequilibrio en los territorios colectivos, ancestrales y tradicionales étnicos y campesinos por las barreras que enfrentan los Pueblos Étnicos y Campesinos para proteger, ejercer y transmitir sus prácticas de cuidado propias.

Los efectos directos o inmediatos identificados son, por una parte, el condicionamiento del ejercicio de gobierno propio de los pueblos étnicos y campesinos por la ausencia de acciones, instrumentos y escenarios para habilitar el consentimiento sobre medidas de nivel central que impactan los territorios y desde estos, la integridad y diversidad cultural. Así mismo, la pérdida de expresiones y procesos organizativos de los pueblos étnicos y

campesinos que limita la capacidad de respuesta local para afrontar conflictos relacionados con la diversidad cultural y ecosistémica y finalmente Pérdida de espacios de vida colectivos desde lo cultural, espiritual y comunitario.

Por último, dentro de los efectos estructurales o indirectos se encuentra, que, para los Pueblos Étnicos y el campesinado se profundizan las brechas de desigualdad por la desposesión de los territorios y el desarraigo y pérdida de los derechos territoriales y colectivos, así como las brechas de desigualdad por la pérdida de las prácticas de cuidado propias. Finalmente, que los Pueblos Étnicos y el Campesinado pierden las instituciones responsables de divulgar, transmitir, proteger, conformar su integridad cultural.

Esquema 1. Árbol de Problemas del Programa Cuidando la Vida en el Territorio



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024.

c) Focalización del Problema

La degradación ambiental, la subordinación de prácticas productivas locales por las occidentales a gran escala, la falta de garantías para cuidar, defender y proteger la vida y el territorio, son impactos de la inserción del modelo extractivista en los pueblos étnicos y campesinos. Por ello, es necesario identificar los municipios donde se concentran las comunidades étnicas y campesinas del país que se ven expuestas a estos efectos-impactos ambientales, climáticos, sociales, territoriales y económicos. Para esto, se propone la construcción de un índice de focalización basado en una serie de indicadores que capturan las brechas de desigualdad más significativas.

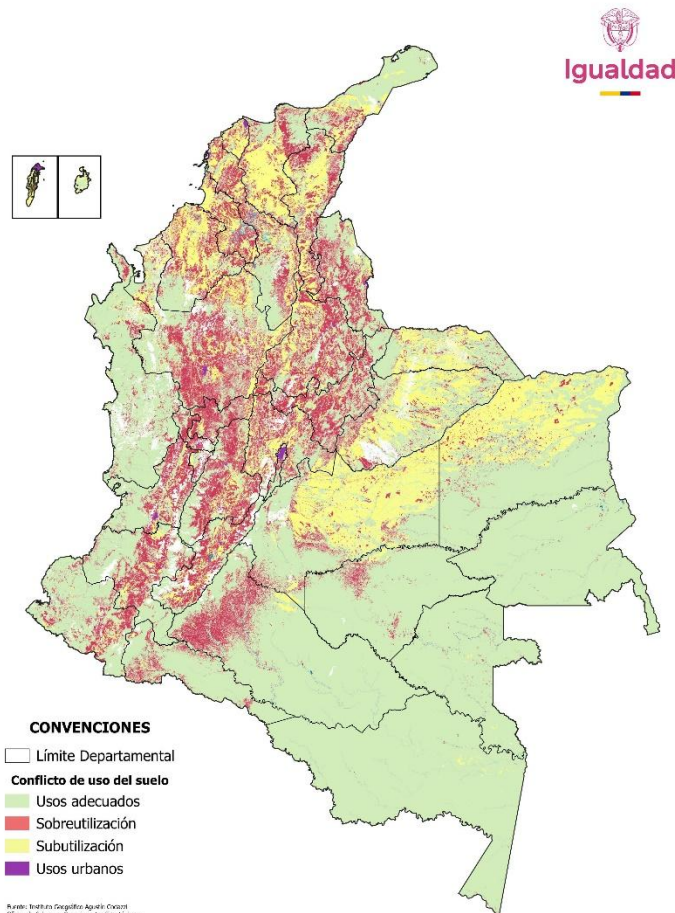
Según la metodología establecida por el IGAC (2018), los conflictos de uso del suelo resultan de la discrepancia entre el uso que los grupos humanos, a través de diferentes actividades, hacen de los elementos de la naturaleza, y la vocación de éstos de acuerdo con sus potencialidades y restricciones ambientales, ecológicas, culturales, sociales y económicas.

El Instituto establece cuatro categorías: la sobreutilización que corresponden a los suelos donde el uso actual dominante es más intenso comparado con la vocación de uso principal natural asignado según sus características agroecológicas. Subutilización: suelos donde el uso dominante corresponde al nivel inferior de intensidad de utilización, si se compara con la capacidad de uso sugerida que guardan en cierto nivel de compatibilidad. Conflictos en cuerpos de agua: cuando dentro de éstos hay discrepancias ya sea por sobre o subutilización. Por último, el uso adecuado que corresponde a suelos donde la vocación y el uso tienen concordancia.

Esta metodología es espacializada y es representada en el mapa 11, los conflictos por sobreutilización del suelo se intensifican en el eje andino y algunas subregiones de la costa caribe: Baja Guajira. La subutilización está concentrada en el extremo norte de la región Orinoquía, específicamente en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada, también en el Caribe en algunas zonas de los departamentos de César y Magdalena.

La mayor proporción de usos adecuados se establecen en los bordes o extremos del país: Alta Guajira, el corredor Pacífico que incluye los municipios costeros de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, por último, el centro-norte de la región amazónica. Aunque esta proporción no es continua, posee algunos fragmentos territoriales de conflictos por sub y sobreutilización, los bordes socioespaciales si muestran el grado de armonía que existe entre el uso y la vocación.

Mapa 11. Conflictos de uso del suelo en Colombia



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Sin embargo, la concordancia entre uso, vocación y presencia de comunidades de Pueblos Étnicos y Campesinos no ha sido un proceso pasivo, por el contrario, estos espacios que, de acuerdo con la metodología del IGAC están en armonía, han sido disputados, dinámicos y atravesados por ejercicios de territorialidad que generan conflictos en tanto convergen intereses de naturaleza distinta disputándose el mismo espacio; y ponen en tensión aspectos como la seguridad jurídica del territorio, la tenencia de la tierra, la distribución inequitativa de recursos y el derecho a la vida de las comunidades étnicas y campesinas.

Los conflictos socioambientales surgen en gran medida por la confrontación y trasposición de cosmovisiones, modos de habitar y ordenar el territorio, intereses productivos y de explotación entre los actores que siguen lógicas del modelo económico político, el estado y las comunidades locales. De acuerdo con el ecólogo Pérez (2006) estos conflictos *"no pueden entenderse por fuera del contexto histórico de dependencia, coloniaje, explotación,*

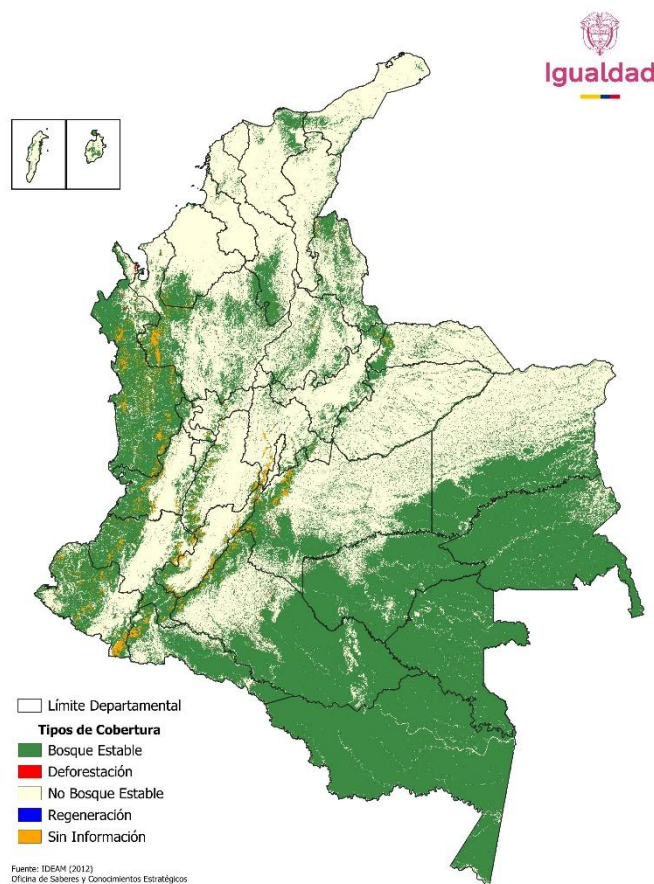
exclusión, racismo y marginamiento que ha caracterizado la historia de América Latina desde la conquista”.

Según el atlas de Justicia ambiental, en Colombia, se han registrado más de 160 conflictos socioambientales en torno a la gestión del agua, los combustibles fósiles, la minería, la biomasa, entre otros. Si se toma, por ejemplo, el conflicto asociado a los monocultivos de la palma aceitera que responden a políticas globales en función de la producción y comercialización a gran escala de agospas. La inserción de estas lógicas discrepa de los modos de vida de las comunidades étnicas y campesinas que viven en las zonas circundantes, específicamente en las cuencas del río Curvarado y Jiguamiendo, puesto que para la siembra, producción de este monocultivo es necesario sobreutilizar elementos vitales del territorio como el agua y el suelo, lo anterior, rompe y genera transformaciones profundas en sus modos ancestrales y tradicionales de subsistir que se traducen en afectaciones ambientales, sociales, culturales y económicas.

Estas transformaciones se ven reflejadas en el mapa 12, el cual contiene información de los cambios de la cobertura boscosa para el periodo de 2018-2020. Estos cambios analizaron bajo la metodología del procesamiento semiautomatizada y su objetivo es comparar imágenes satelitales del periodo (2018) y (2020) identificando los cambios en la respuesta espectral que puedan corresponder a una pérdida (deforestación) o ganancia (regeneración) de la cobertura del Bosque, el resultado se clasifica en cinco ejes: Bosque estable, No Bosque estable, Deforestación, Regeneración y Sin Información.

Aunque los valores de bosque estable predominan en los territorios donde hay presencia de comunidades étnicas, el caso del municipio de Riosucio, en el departamento del Chocó donde se inserta el conflicto ambiental mencionado en líneas anteriores, presenta fragmentos territoriales bajo la clasificación de deforestación. Lo anterior reafirma la importancia de brindar garantías, condiciones para que las comunidades étnicas puedan defender, fortalecer y mantener sus prácticas para cuidar la vida y el territorio.

Mapa 12. Cambios en las coberturas del suelo



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2012).

Indicadores de población por municipio:

- Tasa de personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros, correspondiente al valor máximo de población entre Censo 2005 y Censo 2018. Buscando mitigar el efecto de la omisión estadística que produjo el Censo de 2018.
- Tasa de personas indígenas según el Censo 2018
- Tasa de personas Rrom según el Censo 2018
- Tasa de personas en centros poblados y área rural según el Censo 2018

Se toman las tasas para proporcionar una identificación de los territorios con más presencial de estas poblaciones.

Indicador de pobreza:

- IPM en la población rural

Permiten analizar múltiples dimensiones de la pobreza, experimentadas simultáneamente por los hogares. Se compone de 5 dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda; agrupados en 15 indicadores, cada indicador a su vez tiene un punto de corte definido para el cual un hogar es considerado en privación. Si bien, este indicador es moderado en comparación con la pobreza monetaria, también habla de la disponibilidad de infraestructura y respuesta institucional, y acceso a bienes y servicios en comparación con presiones como la dependencia económica, o el logro educativo. Se prioriza solamente la población rural por el sesgo que existe en los datos poblacionales de los Pueblos étnicos.

Indicador de extractivismo y cultivos ilícitos por municipio

- Títulos y solicitudes mineras, permite identificar y localizar la inserción y permanencia de la industria minera en los municipios, con especial énfasis en los títulos y solicitudes que se han otorgado dentro y en áreas circundantes de los territorios de comunidades étnicas y campesinas.
- Densidad de cultivos de coca, identifica la concentración de cultivos ilícitos por municipio, a través de la relación hectáreas de coca cultivadas por cada km², con especial énfasis en los cultivos dentro y en áreas circundantes donde se localizan de las comunidades étnicas y campesinas.

La combinación de estos indicadores en un índice de focalización permitirá identificar los municipios con los valores más críticos en cuanto a la presencia de actividades económicas extractivistas e ilícitas que ponen en riesgo las prácticas, los cuidados de la vida y el territorio. Además, es la base que orientará los esfuerzos para diseñar e implementar políticas públicas que respondan a las necesidades de los pueblos étnicos y campesinos, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

El resultado de esta identificación presenta, 180 municipios donde la situación es más crítica. De estos, 58 municipios en el nivel muy alto y 122 municipios en el nivel alto frente a la focalización del problema.

A continuación, en el mapa 13, se muestra el mapa de distribución de los municipios según la categorización final, para definir los rangos se tomó como base el método de “cortes naturales de Jenks”, que agrupa datos similares con el fin de clasificar y maximizar diferencias entre los valores agrupados. En total, se establecen 5 rangos de focalización que varían entre muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Los departamentos que configuran los márgenes territoriales, la ruralidad y la presencia de grupos étnicos y campesinos del país, es decir, La Guajira, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, norte antioqueño: Turbo y Bajo Cauca, Amazonas, Orinoquía, extremo del Norte de Santander, se establecen los valores más críticos con niveles de muy alto y alto en cuanto a los criterios de focalización, en la ilustración 4 están representados en tonos rojo

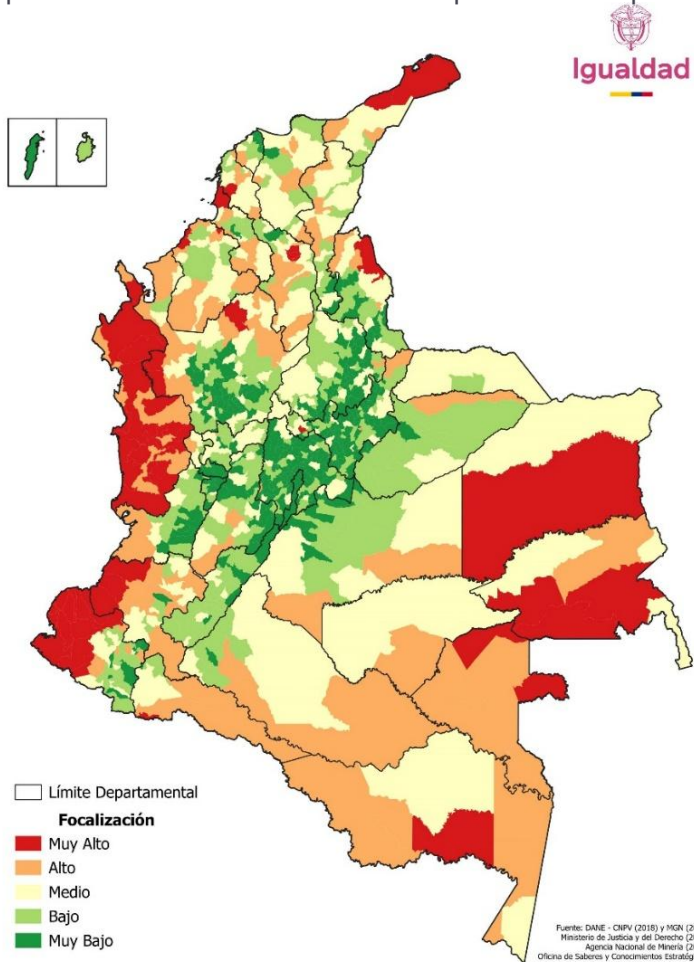
y naranja. Por el contrario, el eje andino del país, es decir, donde se han consolidado las grandes ciudades, los centros económicos, políticos, administrativos, educativos y de servicios del país: “el triángulo de oro”, presentan rangos entre muy bajo, bajo y medio según las categorías de focalización, en el mapa 13 se representan con los matices del tono verde.

Tabla 1. Número de municipios según categoría de focalización

Categoría	Número de municipios
Muy alto	58
Alto	122
Medio	260
Bajo	330
Muy bajo	352

Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024.

Mapa 13. Focalización territorial del problema de política



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024. Datos: DANE – CNPV (2018) y MGN (2023); Ministerio de Justicia y del Derecho (2022); Agencia Nacional de Minería (2022).

No obstante, lo anterior, el problema de política pública que aborda este Programa se concentra en los territorios en los que ocurren las prácticas de cuidado territorial de los Pueblos étnicos y campesinos. Estos indicadores, dan cuenta de la concentración también de la información estructurada. Por lo que **se reconoce como ámbito territorial de implementación del Programa, los territorios y territorialidades étnicas y campesinas.**

V. Contenido del Programa

El programa "CUIDANDO LA VIDA EN EL TERRITORIO CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS.", busca fortalecer y equilibrar los derechos colectivos de los pueblos étnicos y campesinos a partir del reconocimiento de las prácticas de cuidado propias como articuladoras de las relaciones territoriales y comunitarias que dinamizan reproducen y salvaguardan las culturas. Esto se hará a través de la implementación de acciones que permitan la provisión de los recursos, los medios, la infraestructura y de los espacios para fortalecer el poder de decisión y el ejercicio de la autonomía y autodeterminación territorial de los pueblos étnicos y campesinos, así como la garantía de las condiciones para las agendas de cuidado comunitario y la protección del territorio a través del fortalecimiento de las instituciones, procesos organizativos de los pueblos étnicos y campesinos y las prácticas propias de cuidado colectivo. El programa cuenta con tres líneas de acción representadas desde tres componentes:

1. Garantía a las condiciones para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos.
2. Fortalecimiento de las formas organizativas propias para el cuidado territorial. Garantías para la permanencia en los territorios y el arraigo a la tierra.
3. Reconocimiento, recuperación y fortalecimiento de las prácticas propias de cuidado para la pervivencia cultural de los pueblos étnicos y campesinos.

Cada componente tendrá en cuenta una serie de acciones:

1. En el primer componente se llevarán a cabo aquellas acciones de fortalecimiento de iniciativas para la diversidad de cultivos y la generación de energías alternativas y para el fomento de un proceso de transición energética y agroecología en correspondencia con la cosmovisión de los Pueblos Étnicos y el Campesinado, todo esto, posibilitando el fortalecimiento de prácticas de cuidado territorial propias.
2. Para el segundo componente se desarrollarán acciones de cambio cultural para la afirmación de las dinámicas propias para la organización territorial y de fomento de las prácticas del cuidado de la vida y el territorio a través del fortalecimiento de las formas organizativas de cuidado propias.
3. En el tercer componente se plantean acciones para la integralidad de la vida, el territorio en armonía con la Naturaleza, promoviendo espacios de Juntanza para salvaguardar los territorios y la vida y para la recuperación y difusión del cuidado

propio de la vida y los ecosistemas, sin dejar de lado distintas acciones psicoespirituales y psicosociales para la protección de la vida.

a) Enfoques con los que se implementa el Programa

Este programa se ha diseñado con el propósito de avanzar en el cierre de brechas de desigualdad e inequidad de los pueblos étnicos y campesinos, desde los enfoques misionales del Ministerio, y cuyas acciones están orientadas en primer lugar para implementarse desde el **enfoque territorial** que da sentido a las acciones del programa ya que comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

En este sentido, al reconocer el bienestar integral como parte fundamental de los derechos individuales y colectivos, y en función de facilitar respuestas diferenciadas concretas, el Ministerio de Igualdad y Equidad atiende al **enfoque de derechos** ya que implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Para el abordaje de las afectaciones psicosociales y socioemocionales que impiden el bienestar integral por cuenta de las discriminaciones, los procesos de violencia y la ausencia de una respuesta adecuada por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

De igual manera, este programa tiene un vínculo natural con el **enfoque étnico-racial y antirracistas**, porque implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

Finalmente, es imperativo acoger el **enfoque de reparación histórica** en el que se considera las condiciones históricas de desigualdad y exclusión que han sufrido las poblaciones campesinas, afrodescendientes, étnicas, entre otras directamente relacionadas con la afectación desproporcional del conflicto armado, para que sus acciones y estrategias incluyan una función correctiva y restaurativa frente a los daños e injusticias históricas sufridas por tales poblaciones en el marco del conflicto armado.

Los demás enfoques, resultan subsidiarios en el diseño del Programa, y se materializan en concreto en el momento de implementación de este.

Enfoque interseccional. Implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultaneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que genera una suma que incrementa la carga de desigualdad y por tanto las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona, como se evidenció en el apartado de identificación del problema, las mujeres, las juventudes y las personas racializadas con discapacidad se enfrentan a las mismas barreras pero de manera más frecuente y de forma más intensa.

Enfoque de género. Comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas en razón a su con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, así como la manera en la que operan de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.

Enfoque diferencial. Implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.

Finalmente, el programa "CUIDANDO LA VIDA EN EL TERRITORIO CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS" busca atender a los pueblos étnicos y al campesinado de diferentes territorios y que en su pluralidad están conformadas por personas reconocidas como sujetos de especial protección constitucional.

b) Estrategias transformadoras en las que se enmarca el Programa

Este programa acude a las siguientes estrategias transformadoras como vehículo para generar cambios materiales en vía de reconocer progresivamente el cuidado a la integridad cultural de los pueblos étnicos y campesinos, especialmente en territorios marginados y excluidos:

1. Condiciones para la realización digna de la vida

Contenida por todas aquellas acciones que alistan, entrenan, facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos, a los que acceden personas y pueblos marginados y discriminados, para que puedan asumir las decisiones que sostienen la vida individual y colectiva libres de carga o vergüenza que condicionen esa decisión de donde y como sostenerse.

2. Espacios para la juntanza

Las acciones dirigidas habilitar y sostener espacios físicos y escenarios de formación que permitan la salvaguarda de la vida, la culminación del ciclo escolar, la formación en habilidades para la toma de decisiones, y podrán ser públicos, publico-comunitarios, con fines culturales y deportivos. En ultimas nodos de afectividad y tejido de relaciones de cuidado y protección dirigido a poblaciones discriminadas.

3. Acompañamiento para el restablecimiento de derechos

Se incluyen aquí a todas las acciones de escucha, a personas y pueblos discriminados y marginados que han sido violentados, vulnerados, impedidos en el goce de sus derechos y las acciones de monitoreo y seguimiento a los mecanismos, escenario y herramientas que faciliten su restablecimiento.

4. Reconocimiento, difusión y transmisión de saberes

Incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección, a través de la recuperación, sostenimiento, y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones para su re-creación y transmisión como como estrategia que contribuye al mantenimiento de la diversidad y la pluralidad cultural de la nación.

c) Teoría de cambio

El Programa "CUIDANDO LA VIDA EN EL TERRITORIO CON LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS" reconoce como causas directas específicas: una cobertura insuficiente y limitados recursos para la protección de la vida, los ecosistemas, de la diversidad de cultivos y la generación de energías alternativas ante los impactos ambientales del modelo energético y el monocultivo. El desconocimiento de las prácticas ancestrales y tradicionales de cuidado colectivo propio y de construcción y organización territorial en armonía con la Naturaleza y la falta de condiciones y garantías para el cuidado y la protección del territorio a través de prácticas y formas colectivas para el sustento vital y comunitario de los pueblos Étnicos y el Campesinado.

Para:

Fortalecer y equilibrar los derechos colectivos de los pueblos étnicos y campesinos a partir del reconocimiento de las prácticas de cuidado propias como articuladoras de las relaciones territoriales y comunitarias que dinamizan reproducen y salvaguardan las culturas.

Es necesario:

1. Acordar y entregar los recursos, los medios, infraestructura y espacios para fortalecer el poder de decisión y el ejercicio de la autonomía y autodeterminación territorial de los pueblos étnicos y campesinos.

2. Garantizar las condiciones para las agendas de cuidado comunitario y la protección del territorio a través del fortalecimiento de las instituciones, procesos organizativos de los pueblos étnicos y campesinos.
3. Sostener, recuperar y fortalecer las prácticas propias de cuidado colectivo.

A través de:

Tres (3) componentes que están conformados a su vez por diferentes acciones:

1. Componente de garantía a las condiciones para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos.

- 1.1. Acciones de fortalecimiento de iniciativas para la diversidad de cultivos y la generación de energías alternativas.
- 1.2. Acciones de fomento de un proceso de transición energética y agroecología en correspondencia con la cosmovisión de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
- 1.3. Acciones para el fortalecimiento de prácticas de cuidado territorial propias.

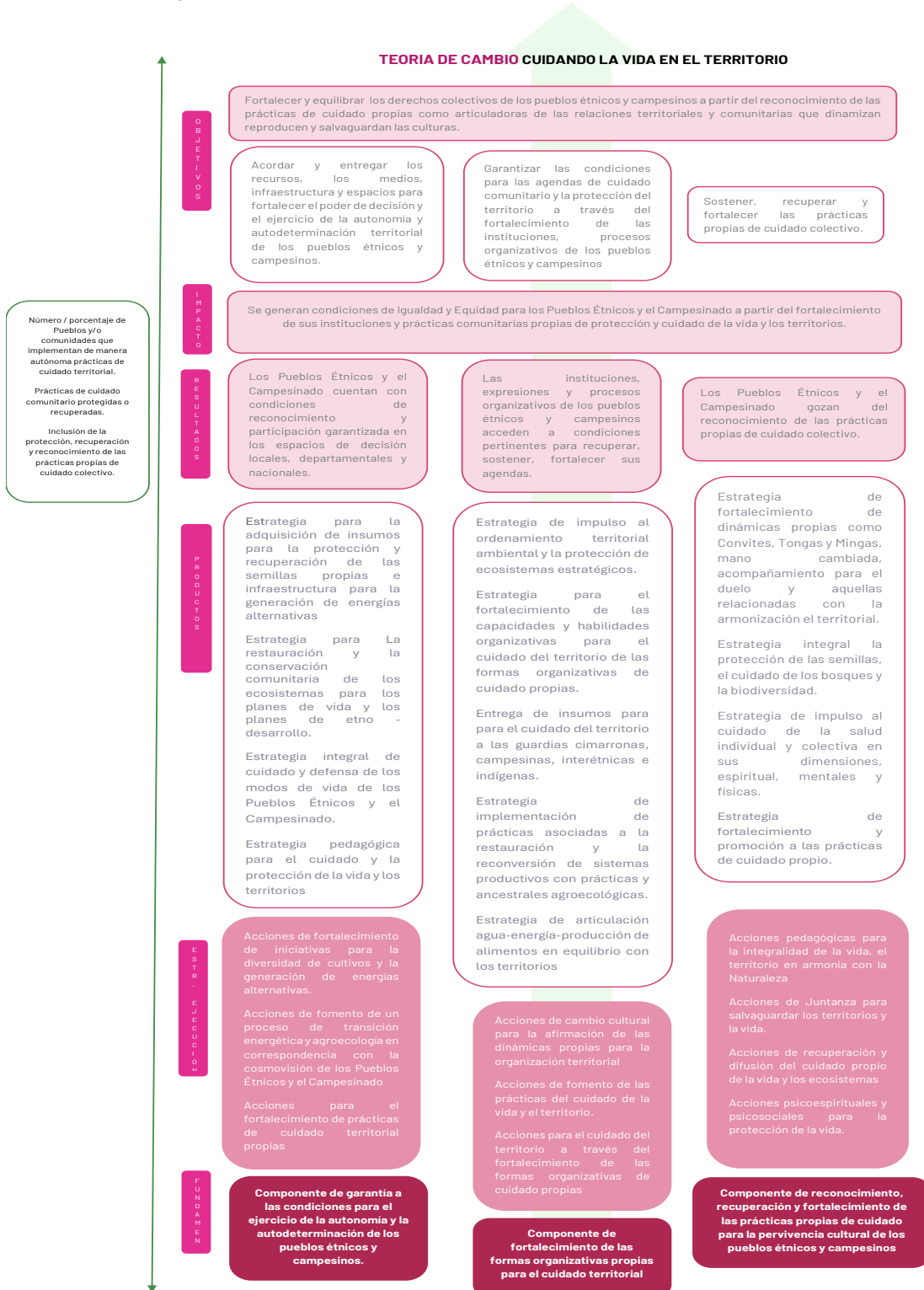
2. Componente de fortalecimiento de las formas organizativas propias para el cuidado territorial

- 2.1. Acciones de cambio cultural para la afirmación de las dinámicas propias para la organización territorial.
- 2.2. Acciones de fomento de las prácticas del cuidado de la vida y el territorio.
- 2.3. Acciones para el cuidado del territorio a través del fortalecimiento de las formas organizativas de cuidado propias.

3. Componente de reconocimiento, recuperación y fortalecimiento de las prácticas propias de cuidado para la pervivencia cultural de los pueblos étnicos y campesinos.

- 3.1. Acciones pedagógicas para la integralidad de la vida, el territorio en armonía con la Naturaleza.
- 3.2. Acciones de Juntanza para salvaguardar los territorios y la vida.
- 3.3. Acciones de recuperación y difusión del cuidado propio de la vida y los ecosistemas.
- 3.4. Acciones psicoespirituales y psicosociales para la protección de la vida.

Esquema 2. Teoría de cambio. Cuidando la Vida en el territorio



d) Objetivos

General:

Fortalecer y equilibrar los derechos colectivos de los Pueblos Étnicos y Campesinos a partir del reconocimiento de las prácticas de cuidado propias como articuladoras de las relaciones territoriales y comunitarias que dinamizan reproducen y salvaguardan las culturas.

Específicos:

1. Acordar y entregar los recursos, los medios, infraestructura y espacios para fortalecer el poder de decisión y el ejercicio de la autonomía y autodeterminación territorial de los pueblos étnicos y campesinos. Gozar del reconocimiento de las prácticas ancestrales y tradicionales de cuidado colectivo propio y de construcción y organización territorial en armonía con la Naturaleza.
2. Garantizar las condiciones para las agendas de cuidado comunitario y la protección del territorio a través del fortalecimiento de las instituciones, procesos organizativos de los pueblos étnicos y campesinos.
3. Sostener, recuperar y fortalecer las prácticas propias de cuidado colectivo.

e) Acciones que propenden por el cambio

1. Componente de garantía a las condiciones para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos.

Acciones de fortalecimiento de iniciativas para la diversidad de cultivos y la generación de energías alternativas. Este conjunto de acciones articula compromisos institucionales para la implementación, la promoción y la sostenibilidad de propuestas que desarrollen uno de los componentes y/o articulen la totalidad del tejido socio- ambiental agua - energía – producción de alimentos. Así como diferentes estrategias para la adquisición de insumos para la protección y recuperación de las semillas propias e infraestructura para la generación de energías alternativas.

Acciones de fomento de un proceso de transición energética y agroecología en correspondencia con la cosmovisión de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. Estas acciones buscan promover la restauración y la conservación comunitaria de los ecosistemas para los planes de vida y los planes de etno -desarrollo. Así mismo, generar transformaciones en la producción, la distribución y el consumo en materia de energía y producción a través de procesos de transición y de recuperación de prácticas tradicionales y ancestrales.

Acciones para el fortalecimiento de prácticas de cuidado territorial propias. Este conjunto de acciones promueve el ordenamiento socio territorial ambiental y ancestral a

través de la protección de los entornos vitales y el diseño de una estrategia integral de cuidado y defensa de los modos de vida de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

2. Componente de fortalecimiento de las formas organizativas propias para el cuidado territorial

Acciones de cambio cultural para la afirmación de las dinámicas propias para la organización territorial. Estas acciones buscan el fortalecimiento de las capacidades y habilidades organizativas para el cuidado del territorio de las formas organizativas de cuidado propias e impulsar y apropiar las narrativas las formas organizativas sociales y comunitarias que develan la capacidad de los pueblos para ordenar su territorio y desarrollar formas de gobernanza.

Acciones de fomento de las prácticas del cuidado de la vida y el territorio. Este conjunto de acciones articula la recuperación y la afirmación de prácticas que se encuentran en armonía y equilibrio con los entornos vitales y que hacen parte de la cultura y las tradiciones de los pueblos en los territorios.

Acciones para el cuidado del territorio a través del fortalecimiento de las formas organizativas de cuidado propias. Estas acciones contribuyen a la preservación y la continuidad de las formas organizativas comunitarias y ancestrales como instrumentos para la protección ambiental y cuidado de la Naturaleza.

3. Componente de reconocimiento, recuperación y fortalecimiento de las prácticas propias de cuidado para la pervivencia cultural de los pueblos étnicos y campesinos.

Acciones pedagógicas para la integralidad de la vida, el territorio en armonía con la Naturaleza

Estas acciones se encaminan a generar el fortalecimiento de dinámicas propias como Convites, Tongas y Mingas, mano cambiada, acompañamiento para el duelo y aquellas relacionadas con la armonización el territorial.

Acciones de Juntanza para salvaguardar los territorios y la vida.

Estas acciones generan procesos de unidad y articulación en el ordenamiento territorial y en la protección de ecosistemas estratégicos como bosques, manglares, playones, ciénagas y otros espacios de Pueblos étnicos y campesinos.

Acciones de recuperación y difusión del cuidado propio de la vida y los ecosistemas. Estas acciones buscan promover cambios que impliquen el reconocimiento del vínculo de la vida y los ecosistemas, de lo colectivo y lo comunitario bajo la comprensión de ser parte ser parte de una cadena biodiversa.

Acciones psicoespirituales y psicosociales para la protección de la vida. Estas acciones promueven estrategias de impulso al cuidado de la salud espiritual, mental y física tanto individual como colectiva. Además, estrategias de autocuidado y cuidado colectivo

psicoespiritual y psicosocial ante los impactos ambientales en los entornos vitales de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

f) Actores que intervienen en las actividades

Tabla 2. Identificación de actores que intervienen en las actividades

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
Componente de garantía a las condiciones para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación de los pueblos étnicos y campesinos.	Acciones de fortalecimiento de iniciativas para la diversidad de cultivos y la generación de energías alternativas.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de Minas y Energía. - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social.
	Acciones de fomento de un proceso de transición energética y agroecología en correspondencia con la cosmovisión de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de Minas y Energía.
	Acciones para el fortalecimiento de prácticas de cuidado territorial propias.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio del Interior. - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Ministerio de Educación Nacional. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
Componente de fortalecimiento de las formas organizativas propias para el cuidado territorial.	Acciones de cambio cultural para la afirmación de las dinámicas propias para la organización territorial.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de las Culturas y las Artes y los Saberes. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
	Acciones de fomento de las prácticas del cuidado de la vida y el territorio.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio del Interior. - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

	Acciones para el cuidado del territorio a través del fortalecimiento de las formas organizativas de cuidado propias.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social.
Componente de reconocimiento, recuperación y fortalecimiento de las prácticas propias de cuidado para la pervivencia cultural de los pueblos étnicos y campesinos.	Acciones pedagógicas para la integralidad de la vida, el territorio en armonía con la Naturaleza.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Ministerio de Educación Nacional. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social. - Academia.
	Acciones de Juntanza para salvaguardar los territorios y la vida.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio del Interior. - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social.
	Acciones de recuperación y difusión del cuidado propio de la vida y los ecosistemas.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio del Interior. - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.

			- Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social.
	Acciones psicoespirituales y psicosociales para la protección de la vida.	Ministerio de Igualdad y Equidad	- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. - Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. - Centros de pensamiento e investigación social.

g) Priorización de la respuesta

Para la priorización de la respuesta en el marco de este Programa se proponen tres criterios de priorización que se enuncian y se desarrollan a continuación:

- Criterio 1. Territorios étnicos y campesinos titulados o no, ubicados en zonas con alta concentración de actividades económicas altamente extractivas, a partir del traslape del cultivo de coca y minería a gran escala.
- Criterio 2. Territorios étnicos y campesinos titulados o no, ubicados en zonas con alto índice de sensibilidad ambiental, o alto índice de vulnerabilidad ambiental.
- Criterio 3. Territorios en donde no existen rutas de protección colectiva o donde se evidencie que ésta no se está implementando efectivamente.

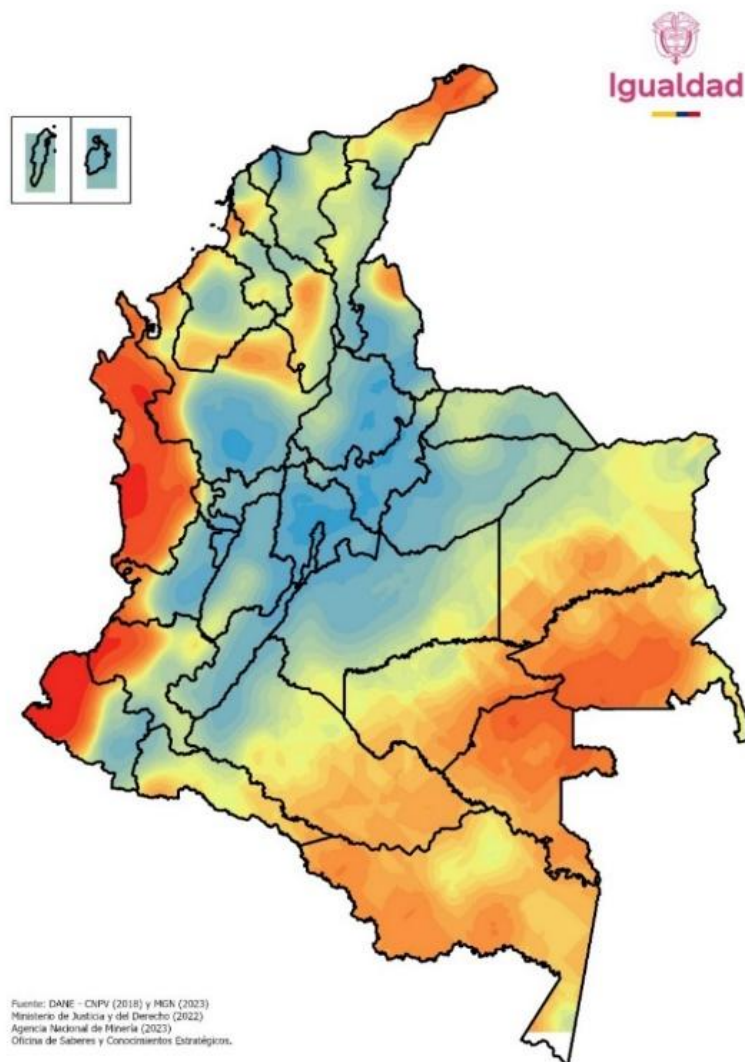
Criterio 1.

Con base en los resultados de la focalización del problema, se realizó un análisis de interpolación espacial con el fin de identificar regiones de concentración de comunidades étnicas y campesinas y las categorías consideradas en el árbol del problema. Este análisis es necesario, en cuanto orienta las acciones desde un enfoque territorial, y logra que el impacto de esas acciones genere transformaciones materiales a nivel de territorio. Para esto, se validó que el grupo de datos existiera autocorrelación espacial, a partir del índice de Moran.

El mapa a continuación ilustra el resultado de este análisis. En éste, los valores rojos-anaranjado dan cuenta de que los bordes socioespaciales del país, específicamente, el corredor de la Costa Pacífica, El Nudo de Paramillo, Bajo Putumayo, extremo norte del Catatumbo, la subregión de la Alta Guajira y el eje Sur-Oriental Amazónico y de la

Orinoquía, presentan los niveles más críticos del análisis. Estos bordes se caracterizan por la presencia de territorios colectivos de los Pueblos y Comunidades Negras, Resguardos de las Comunidades Indígenas, Zonas Agroalimentarias y Zonas de Reserva Campesina, además son espacialidades eminentemente rurales y este cruce entre etnicidad, ruralidad y exposición a los efectos socio territoriales de la minería a gran escala y cultivos ilícitos sugiere una respuesta interseccional; las acciones deben encaminarse a priorizar y proteger las condiciones de vida de los pueblos étnicos y campesinos, los elementos de la naturaleza y defender la autonomía y autodeterminación que les permite cuidar la vida y el territorio.

Mapa 14. Interpolación espacial de cultivos de coca y minería a gran escala



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: DANE – CNPV (2018) y MGN (2023).

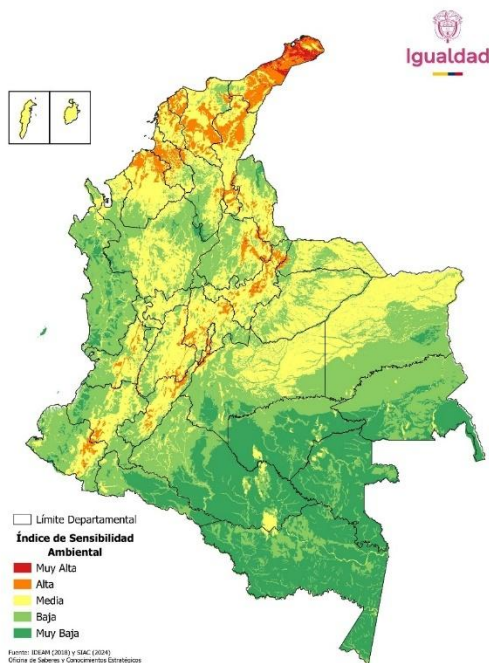
Este primer criterio se propone a nivel territorial en comunidades étnicas y campesinas cuya localización se traslapa con áreas de concentración de cultivos de coca y la presencia de minería a gran escala,

- Alta Guajira
- Bajo Putumayo
- Corredor Pacífico
- Extremo norte del Catatumbo
- Nudo de Paramillo
- Subregión de Amazonía y Orinoquía.

Criterio 2.

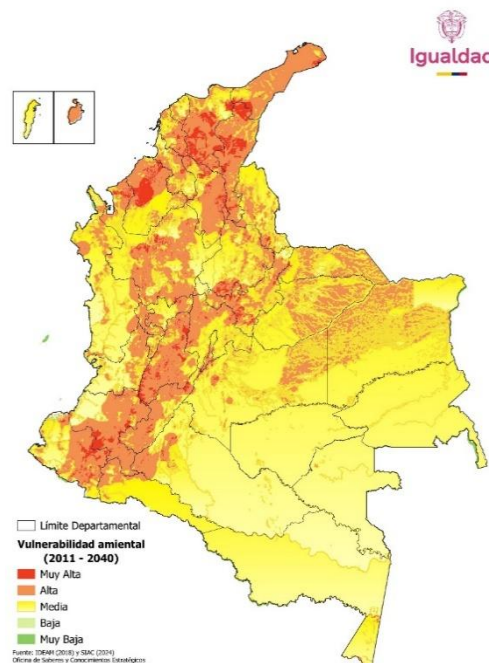
Estos territorios están ubicados principalmente en la Costa Caribe, desde La Guajira hasta el Magdalena Medio, la cordillera de los Andes, y la Orinoquía norte como se evidencia en las ilustraciones 12 y 13.

Mapa 15. Índice de Sensibilidad ambiental



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2018) y SIAC (2024).

Mapa 16. Vulnerabilidad ambiental en Colombia



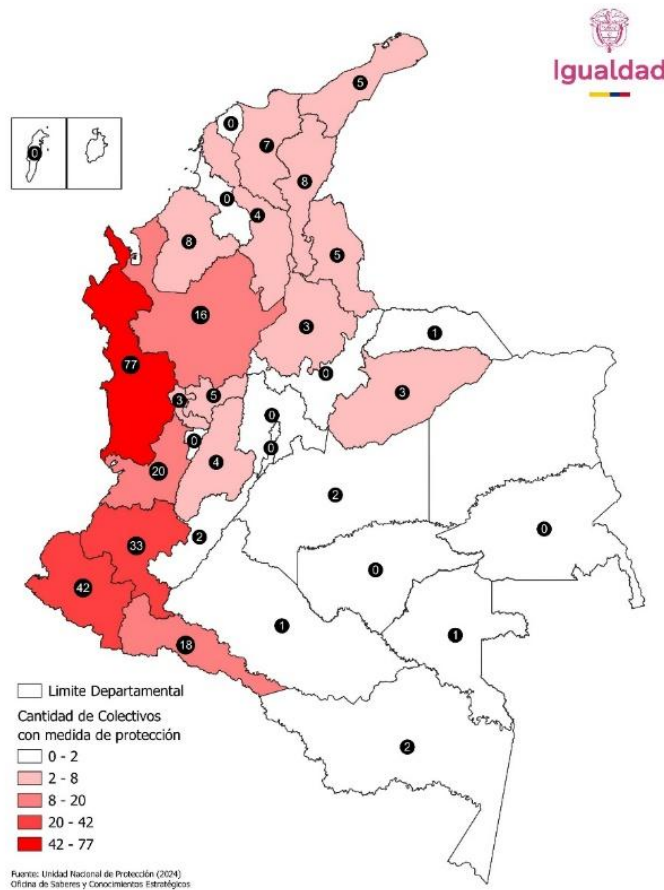
Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: IDEAM (2018) y SIAC (2024).

Criterio 3.

Como da cuenta la ilustración 15, este criterio se concentra, -en relación con los territorios donde no hay medidas de protección- especialmente en el oriente del país, en la Orinoquía y la Amazonía. Para definir la efectividad de las medidas en los territorios en los que se

implementa, se valorará la consideración de las autoridades étnico-territoriales en los demás territorios.

Mapa 17. Rutas de la protección Colectiva en Colombia



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad. Datos: Unidad Nacional de Protección (2024).

h) Resultados concretos que se espera obtener

- Los Pueblos Étnicos y el Campesinado cuentan con condiciones de reconocimiento y participación garantizada en los espacios de decisión locales, departamentales y nacionales.
- Las instituciones, expresiones y procesos organizativos de los pueblos étnicos y campesinos acceden a condiciones pertinentes para recuperar, sostener, fortalecer sus agendas.
- Se entregan condiciones y garantías permanentes para el cuidado y la protección del territorio a través de prácticas y formas colectivas para el sustento vital y comunitario en Los pueblos Étnicos y el Campesinado.

- Los Pueblos Étnicos y el Campesinado gozan del reconocimiento de las prácticas propias de cuidado colectivo.

i) Impacto que se espera generar

Se generan condiciones de Igualdad y Equidad para los Pueblos Étnicos y el Campesinado a partir del fortalecimiento de sus instituciones y prácticas comunitarias propias de protección y cuidado de la vida y los territorios.

Referencias

- Agencia Nacional de Minería (2022). Visor geográfico <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>
- Agencia Nacional de Tierras (2024). <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/>
- Albarracín, J; Campo, D; Castaño, C; Useche, V; Vargas, L; Valencia, I (2022). Las guardias comunitarias como protectoras de vida y constructoras de paz.
- Álvarez, L., & Grigera, J. (2013). Extractivismo y acumulación por desposesión: Un análisis de las explicaciones sobre agronegocios, megaminería y territorio en la Argentina de la posconvertibilidad. *Theomai* (27-28), 80-97.
- Arcila, O; León, G; Gutiérrez, F, Rodríguez, A. & Salazar, C. (2000). Construcción de un territorio Amazónico en el siglo XX (M. Giraldo, ed.). Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi.
- Asamblea Nacional de las Naciones Unidas. Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, New York, 1965.
- Atlas global de Justicia Ambiental. https://ejatlas.org/featured/met_america
- Caruso, N (2013). Campesinización y etnicidad en América Latina: algunas aproximaciones teóricas. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2009). El despojo de tierras y territorios: aproximación conceptual. Disponible en el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf (centrodememoriahistorica.gov.co)
- CLACSO (2022). Ambiente, cambio climático y Buen Vivir en América Latina y el Caribe. Buenos Aires. Argentina.

CLACSO (2023). Más allá del colonialismo verde. Justicia global y geopolítica de las transiciones ecosociales. Buenos Aires. Argentina. En: <https://www.clacso.org/mas-alla-del-colonialismo-verde/>

Comisión de la Verdad (2022). Resistir no es aguantar: violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas de Colombia (CNTI) (2018). Cartilla Pedagógica "Por los territorios indígenas de Colombia". Disponible en COM_Cartilla-CNTI_2018_compressed.pdf (cntindigena.org)

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Resistir no es Aguantar.

Congreso de la República de Colombia (2023). Ley 2294 de "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Bogotá, 2023.

Congreso de la República de Colombia (1993). Ley 70 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Congreso de la República de Colombia (1991). Ley 21 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 198.

Congreso de la República de Colombia (1994). Ley160 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (2011). Ley Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). Documento Interno de Trabajo. Bogotá, 2018.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T -007 de 1995, Expediente T-43289- Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-955 de 2003 expediente T-562887 Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T -025 de 2004, Expediente T-653010 y acumulados. Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa.

- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-009 de 2009, expediente T-2.359.979
Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-433 de 2011, expediente T-2918340
Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-379 de 2014, expediente T-4.252.263
Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-498 de 2023, expediente T-8.605.132
Magistrado Ponente: Natalia Ángel Cabo.
- Departamento Nacional de Planeación (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Coronado, S. (2014). Territorialidades campesinas y derechos ambientales: oportunidades para su armonización.
<https://revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/7>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia 11. Pueblos Indígenas y Tribales.
- Dejusticia. (2022). Guerra contra el campesinado (1958-2019) dinámicas de la violencia y trayectorias de lucha Tomo I. Bogotá D.C: Dejusticia.
- Del Cairo, C (2001). Sobre salvajes, civilizados y territorios ausentes: Estructuras de larga duración en la colonización de las selvas orientales de Colombia, Novum 24: 41-56.
- Del Cairo, C & Arenas, A. (2009). Etnobotánica, modernidad y pedagogía crítica del lugar.
- Del Cairo, C & Montenegro-Perini, I. (2015). «Espacios, campesinos y subjetividades ambientales en el Guaviare». Memoria y Sociedad: 49-71
- Del Cairo, C; Montenegro-Perini, I & Vélez, J (2014). "Naturalezas, subjetividades y políticas ambientales en el Noroccidente biantales". En: Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 29, N.o 48, pp. 13-40.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2019). Nota estadística: Población indígena de Colombia. Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018.
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2022). Comunicado de Prensa: Sobre las cifras de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (sentencia T-276 de la Corte Constitucional).

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CP_sentencia_T-276.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023a). Caracterización sociodemográfica del campesinado colombiano. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/doc-CASEN-CaracsociodemoCampesinadoCO.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023b). Presentación de Pobreza Monetaria Resultados 2022. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/pres-PM-2022.pdf>

Defensoría del Pueblo (2024). Informe Defensorial sobre derechos étnico-territoriales de los pueblos étnicos en contextos de maritorio. Disponible en Sobre derechos étnico-territoriales de los pueblos étnicos en contextos de maritorio (defensoria.gov.co)

Díaz, F. (2022). Crisis ambiental y geopolítica. CEDINS. Boletín de análisis de coyuntura. Bogotá.

Escobar, A (2011). Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World. Princeton: Princeton University Press.

Espinosa, N. (2021). El acaparamiento de tierras en Colombia en el marco de “la fiebre por la tierra global”. Universidad Pontificia Javeriana. Bogotá. Colombia.

Estermann, J. (2012). crisis civilizatoria y vivir bien. Una crítica filosófica del modelo capitalista desde el allin Kaway/Suma qmaña andino. POLIS. Revista Latinoamericana.

González, A.M. (2019). Indicadores ambientales y desempeño ambiental: Colombia en el índice de desempeño ambiental (EPI) (2006-2014). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia.

Greenberg, J & Park, T (1994). Political ecology. Journal of political ecology. Tucson, p.p 1-11

Grueso, L. (2013). El proceso organizativo de comunidades negras en el Pacífico sur colombiano. Tesis de grado de maestría. Disponible en: *El_proceso_organizativo_de_comunidades_negras_Castelblanco.pdf (unal.edu.co)

Gudynas, E. (2023). Riesgos globales, crisis ambientales y reformas del desarrollo. <https://ambiental.net/2023/02/riesgos-globales-crisis-ambientales-y-reformas-del-desarrollo/>

Harvey, D. (2004). El nuevo imperialismo (Akal, S.A).

- Hoffmann, O. (2016). Divergencias construidas, convergencias por construir. Identidad, territorio y gobierno en la ruralidad colombiana. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(1), 17-39. Doi: <http://doi.org/10.22380/2539472X1>
- Instituto CAPAZ (2019). Guardias indígenas, afrodescendientes y campesinas en el departamento del Cauca. Trayectorias y desafíos departamento del Cauca. Disponible en [Cartilla-Guardias-indigenas-afrodescendientes-campesinas-1.pdf](#)
- Instituto geográfico Agustín Codazzi (2002). Portal de datos abiertos. En: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia>
- Jaramillo, J; Londoño, N & Sánchez, G. (2015). Agroindustria azucarera y finca tradicional en el norte plano del Cauca (Colombia). *Perspectivas históricas y claves etnográficas*
- Lang, M. (2023). Más allá del colonialismo verde. Justicia global y geopolítica de las transiciones ecosociales.
- Lefebvre, H (1974). La producción del espacio. Madrid.
- Legrand, C. (1981). De las tierras públicas a las propiedades privadas: acaparamiento de tierras y conflictos agrarios en Colombia 1870-1936. *Revista Lecturas de Economía*.
- Linton, J. (2011). The hydrologic cycle and the hydrosocial cycle: bridging hydrosystems and hydropolitics. *Hydrosystems & Hydropolitics Seminar*. 1-9.
- Márquez Mina, F. E. (2020). Territorio. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Mendoza, Diana (2022). El Mundo Indígena 2022: Colombia. El Mundo Indígena 2022: Colombia - IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (1995). Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de Interior. Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Bogotá, 1998. Ver en: Microsoft Word - dec1320131998.doc
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022) <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/SIDCO-departamento-municipio.aspx>
- Montenegro-Perini, I (2014). El ecoturismo en juego: procesos de neoliberalización, tecnologías de gobierno y agencias campesinas en Playa Güío, Guaviare». Trabajo de grado en Antropología, Pontificia Universidad Javeriana.

- Organización Internacional del Trabajo – OIT. Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. 1989.
- OXFAM (2022). La crisis climática, una crisis nada igualitaria.
- Pérez, M. (2016). Caracterizando las injusticias ambientales en Colombia: Estudio para 115 casos de conflictos socioambientales. Universidad del Valle, Instituto Cinara.
- Pulido, A. (2015) Los territorios frente a la Minería. Debates y alternativas alrededor de la problemática minera en Colombia. Corporación para la Educación y la Investigación Popular CEDINS. Bogotá, Colombia.
- Quijano, A. (2007). "Coloniality and Modernity/Rationality". Cultural Studies 21: 168-178.
- Quijano Mejía, C., & Alfonso León, D. (2020). Colonización campesina, identidad y acuerdos comunitarios: la Línea Amarilla como experiencia de protección del bosque. Territorios, (42-Especial). 123.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.7650>
- Quijano, C; & León, A. (2019). Colonización campesina, identidad y acuerdos comunitarios: la Línea Amarilla como experiencia de protección del bosque. Territorios, vol. Esp., núm. 4.
- Ramírez, M (2011). Entre el estado y la guerrilla: identidad y ciudadanía en el movimiento de los campesinos cocaleros del Putumayo. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Rosales, R. (2016). Geografía Económica. En D. Hiernaux & A. Lindon (Eds.), Tratado de geografía humana (pp. 129 -146). Grupo editorial siglo veintiuno.
- Scott, J (1998). Seeing like a State. How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed. New Haven: Yale University Press.
- Toro, C. Reyes, P. León, I. (2021). Conflictividad socioambiental y lucha por la tierra en Colombia. Entre el posacuerdo y la globalización. Universidad Nacional de Colombia.
- Ulloa, A (2010). Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación. En: La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina / coordinado por Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor y Pablo Ortiz-T. Quito: FLACSO, Sede Ecuador: Cooperación Técnica Alemana - GTZ: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas – IWGIA: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - CIESAS: Universidad Intercultural de Chiapas - UNICH, 2010.

Unidad Nacional de Protección (2024). UNP avanza en protección colectiva integral en los territorios. En: <https://www.unp.gov.co/unp-avanza-en-proteccion-colectiva-integral-en-los-territorios/>

OXFAM. En: <https://www.oxfam.org/es/la-crisis-climatica-una-crisis-nada-igualitaria>